

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

TESINA DE GRADO

***El asilo diplomático de Roger Pinto Molina:
Análisis de su repercusión en la política interna brasilera
y de su impacto en la relación bilateral con Bolivia***

TESISTA: MARIBEL GONZALEZ

DIRECTORA: NATALIA P. CEPPI

Rosario, 13 de agosto 2019
maribelgonzalezserra@gmail.com

ABSTRACT

En el presente trabajo se aborda el caso de asilo diplomático de Roger Pinto Molina otorgado por Brasil en junio de 2012 en su Embajada de La Paz (Bolivia). A causa de la sostenida negativa del gobierno boliviano a conceder el salvoconducto, el mismo se prolongó por 454 días, culminando con la decisión del Encargado de Negocios *ad interim* de retirar ilícitamente al Senador de las instalaciones diplomáticas, hecho que tuvo repercusiones tanto a nivel de política interna brasilera como en la relación bilateral con su vecino.

Partiendo de esto, se establece como objetivo general caracterizar el proceso de asilo diplomático de Roger Pinto Molina en la Embajada brasilera en La Paz desde la perspectiva jurídico-política y en el marco de la relación bilateral entre Bolivia y Brasil. Se propone a modo de hipótesis que la concesión del citado asilo se amparó tanto en el Derecho Internacional (convencional y consuetudinario) como en el derecho interno y tradición brasileros, a pesar de que su salida no respetó la vía legal al efectuarse sin el debido salvoconducto. Esta situación devino, por un lado, en exacerbar el juego del oportunismo político al interior de Brasil y por el otro, en tensionar la relación bilateral. Sin embargo, el episodio no puso en riesgo la continuidad de los contactos diplomáticos al primar el pragmatismo económico y político que marca el compás de la estrecha vinculación entre ambos países.

El interés en la temática radica en que no ha recibido un tratamiento extendido desde la disciplina de las Relaciones Internacionales, siendo principalmente abordada desde la óptica jurídica en el marco del Derecho Internacional. Empero, se considera que el análisis del asilo diplomático (en su ejercicio y casos concretos) es de pronunciada importancia para dar cuenta de la vigencia de una institución que parecía destinada a perecer pero que, no obstante, al día de hoy se erige como tema de agenda en las relaciones bilaterales tanto de países que lo practican como de aquellos que lo rechazan.

Palabras clave: Asilo diplomático - Roger Pinto Molina - Brasil- Bolivia

ÍNDICE

SIGLAS	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	13
I. ORÍGENES Y DESARROLLO DEL ASILO	13
II. MODALIDADES DE ASILO	15
Consideraciones sobre el dualismo asilo-refugio	18
III. EL ASILO DIPLOMÁTICO EN AMÉRICA LATINA	21
III.1. Origen y desarrollo en América Latina	21
III.2 Características del asilo diplomático: derechos y obligaciones del Estado	22
IV. EL ASILO DIPLOMÁTICO EN BRASIL Y BOLIVIA: TRADICIÓN, COSTUMBRE Y POSITIVIZACIÓN	24
CAPÍTULO II	27
I. ROGER PINTO MOLINA: CONSIDERACIONES INICIALES	27
II. EL PROCESO DE ASILO DIPLOMÁTICO DE ROGER PINTO MOLINA: ANÁLISIS JURÍDICO	28
II.1 Actores	28
II.2 Proceso de asilo diplomático de RPM: principales hitos	29
III. FUGA DE ROGER PINTO MOLINA: REPERCUSIONES EN LA POLÍTICA INTERNA BRASILEÑA Y EN LA RELACIÓN BILATERAL CON BOLIVIA	33
III.1 Repercusiones de la fuga en la política nacional brasileña	33
III.1.a Sistema de partidos en Brasil	33
III.1.b Posicionamiento de los legisladores frente a la huida de Roger Pinto Molina	35
III.2 El vínculo Brasil - Bolivia y las consecuencias de la retirada clandestina de RPM sobre la relación bilateral	38
III.2.a Naturaleza del vínculo Brasil - Bolivia.	39
III.2.b Consecuencias de la salida clandestina de Roger Pinto Molina en las relaciones entre Bolivia y Brasil	44
CONCLUSIÓN	46
BIBLIOGRAFÍA	49

SIGLAS

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

DEM: Demócratas

MAS: Movimiento al Socialismo

OEA: Organización de los Estados Americanos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PC do B: Partido Comunista do Brasil

PDT: Partido Democrático Trabalhista

PMDB: Partido do Movimento Democrático Brasileiro

PP: Partido Progressista

PPS: Partido Popular Socialista

PSB: Partido Socialista Brasileiro

PSD: Partido Social Democrático

PSDB: Partido da Social Democracia Brasileira

PSOL: Partido Socialismo e Liberdade

PT: Partido dos Trabalhadores

RPM: Roger Pinto Molina

YPFB: Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia

INTRODUCCIÓN

El asilo diplomático es una institución de antaño que se consolidó hacia el siglo XVII con la firma del Tratado de Westfalia, el cual generalizó la práctica del establecimiento de misiones diplomáticas permanentes en el territorio de otros Estados. El objetivo primario del asilo era la protección del individuo que buscaba resguardo frente a acciones u omisiones de su propio Estado que pusieran en riesgo su vida, libertad o seguridad.

Dirigido a perseguidos políticos y amparado jurídicamente en la inviolabilidad de los locales de la misión, el asilo diplomático se arraigó especialmente en América Latina a partir del siglo XIX. Esto sucedió en el marco de las convulsiones socio-políticas inherentes a los procesos revolucionarios e independentistas. Su práctica sostenida determinó que esta modalidad de asilo se erigiera en una costumbre regional. Ya en el siglo XX, la institución se afianzó y positivizó en el continente siendo numerosos los acuerdos firmados sobre la materia. Si bien éstos variaron en cuanto a su contenido, signatarios y ratificaciones, la proliferación de convenciones da cuenta de la importancia que reviste la institución para los países de la región.

El ejercicio del asilo diplomático creció especialmente a mediados del siglo pasado, a raíz del contexto político regional reinante, donde los golpes de Estado perpetrados por las Fuerzas Armadas se convirtieron en el común denominador (específicamente en el Cono Sur). Frente a la interrupción del orden democrático y a la sistemática violación de los Derechos Humanos por parte de los nuevos gobiernos, el asilo diplomático se constituyó en una herramienta fundamental para resguardar la vida y libertad de los disidentes.

Con el correr de los años y frente a escenarios políticos más estables, la práctica del asilo fue decayendo notablemente. Esto provocó que la institución pareciera destinada a caer en desuso, tal como sucedió en la mayoría de los países europeos y Estados Unidos. No obstante, en América Latina son numerosos los países que aún la practican y defienden. Los principales exponentes en este sentido son México, Brasil y Argentina. Particularmente Brasil, propietario de una extensa tradición en la materia, ha hecho del asilo un principio de su política exterior reconocido constitucionalmente.

En este trabajo se abordará el caso de asilo diplomático de Roger Pinto Molina. El mismo fue concedido en junio de 2012 por Brasil en su Embajada de La Paz (Bolivia) y se extendió por 454 días, ante la negativa del gobierno boliviano a otorgar el salvoconducto. Frente al deterioro del estado anímico y de salud del asilado, el Encargado de Negocios *ad interim* de dicha misión procedió a retirar ilícitamente al Senador de las instalaciones diplomáticas.

La clandestinidad de dicho acto dio lugar a múltiples repercusiones, tanto a nivel de política interna brasilera como de la relación bilateral Brasil-Bolivia. Por una parte, en Brasil, las fuerzas políticas opositoras apoyaron la fuga y se valieron de este suceso para atacar a la gestión de Dilma Rousseff. El principal exponente de esta posición fue el PSDB, conjuntamente con otros partidos de centro y centro-derecha. Lo que vale destacar es que varios partidos que fueron parte de la alianza con el PT de Dilma en las elecciones de 2010 no acompañaron el posicionamiento crítico de la Presidente frente al accionar de Saboia. Tal fue la postura asumida por el PSB, PMDB y DEM.

Considerando que en la arena política brasilera prima la multiplicidad de partidos y la necesidad de coaliciones, un episodio de estas características es susceptible de ser empleado en el marco de la disputa político partidaria, tal como sucedió. Los disidentes tomaron al caso de Roger Pinto como una herramienta más a los fines de dañar la imagen del Ejecutivo y criticar su gestión.

Por otra parte, un acontecimiento de este calibre inevitablemente tiene efectos asociados en la relación bilateral de los involucrados. De allí que este trabajo se plantea la necesidad de revisar cómo fue abordado el caso por los máximos mandatarios, quienes pragmáticamente procuraron evitar perjuicios en la entonces estrecha vinculación.

Habiendo expuesto el contexto situacional en el cual se focaliza el presente estudio, los **interrogantes** que guían la investigación son los siguientes: ¿qué consideraciones jurídico-políticas influyeron en la decisión del Gobierno brasilero de otorgar asilo diplomático a Roger Pinto?; ¿cómo se desarrolló el proceso de asilo de Roger Pinto desde el punto de vista de la Convención sobre Asilo Diplomático (1954)? y, por último, ¿qué repercusiones tuvo en la política nacional brasilera la salida clandestina de Roger Pinto y cómo se reflejó este episodio en la relación bilateral de Brasil y Bolivia?

En base a estos disparadores, se propone como **hipótesis** que el asilo diplomático otorgado por Brasil a Roger Pinto Molina se amparó tanto en el Derecho Internacional (convencional y consuetudinario) como en el derecho interno y tradición brasileros, a pesar de que su salida no respetó la vía legal al efectuarse sin el debido salvoconducto. Esta situación devino, por un lado, en exacerbar el juego del oportunismo político al interior de Brasil y por el otro, en tensionar la relación bilateral. Sin embargo, este episodio no puso en riesgo la continuidad de los contactos diplomáticos al primar el pragmatismo económico y político que marca el compás de la estrecha vinculación entre ambos países.

Para indagar sobre el tema propuesto se establece como **objetivo general** *caracterizar el proceso de asilo diplomático de Roger Pinto Molina en la Embajada brasilera en La Paz desde la perspectiva jurídico-política y en el marco de la relación bilateral entre Bolivia y Brasil*. Y en base a ello, se propone avanzar sobre los siguientes **objetivos específicos**:

1. Identificar y describir los factores que motivaron el otorgamiento de asilo diplomático a Roger Pinto Molina por parte de la administración Rousseff en la Embajada de Brasil en La Paz.
2. Examinar cómo fue abordada la salida clandestina de la sede diplomática en el país vecino a nivel de política interna brasilera y cuáles fueron sus repercusiones en dicho ámbito.
3. Describir las consecuencias que generó la salida clandestina de Roger Pinto Molina en las relaciones entre Bolivia y Brasil.

El presente trabajo versa sobre una temática que no ha tenido un tratamiento extendido desde la disciplina de las Relaciones Internacionales, ya que ha sido principalmente abordada desde la óptica jurídica en el marco del Derecho Internacional. Empero, se considera que el análisis del asilo diplomático (en su ejercicio y casos concretos) es de pronunciada importancia para dar cuenta de la vigencia de una institución que parecía destinada a perecer pero que, sin embargo, al día de hoy se erige como tema de agenda en las relaciones bilaterales

tanto de países que lo practican como de aquellos que lo rechazan. A modo de ejemplo, recientemente tuvieron lugar tres hechos que dan cuenta de la actualidad de la práctica. El primero fue la petición de asilo diplomático del ex-presidente peruano Alan García a Uruguay, el cual fue denegado por el gobierno de Vázquez¹. El segundo fue la revocación del asilo diplomático al fundador de WikiLeaks, Julian Assange, quien se encontraba alojado en la Embajada ecuatoriana en Londres desde 2012². Y finalmente, la situación de Leopoldo López quien fue acogido por España en la residencia del embajador de dicho país en Caracas³.

A continuación, se presentan los lineamientos centrales que constituyen la aproximación metodológico-conceptual del trabajo. Para su respectiva construcción se opta, en primer lugar, por realizar un recorrido –aunque somero– de los estudios que desde diferentes disciplinas han abordado la cuestión del asilo diplomático. Sin lugar a duda este punto juega un rol clave para que el lector comprenda cómo el asilo en tanto institución jurídica y política tradicional ha evolucionado con el transcurso del tiempo y se encuentra vigente, especialmente en el accionar de los países latinoamericanos.

Las ópticas desde las cuales se ha abordado la temática pueden agruparse de la siguiente forma:

Estudios histórico-jurídicos. En este grupo se ubican los autores que analizan los orígenes y naturaleza jurídica del asilo (TORRES GIGENA, 1960; MORENO PINO, 2001; VELÁZQUEZ, 1958; SERRANO MIGALLÓN, 1985; MENEZES, 2010; CORNEJO CORNEJO, 2005), y su evolución histórica con especial énfasis en el desarrollo empírico y convencional del asilo diplomático en América Latina (COELLO, 1992; SOSNOWSKI, 1985; ARLETTAZ, 2016). Resulta conveniente tomar como referencia artículos que abordan el asilo específicamente en los países con mayor trayectoria en la materia, ya que son representativos de cómo el instituto se ha practicado a lo largo de la historia en un continente que optó por defenderlo y positivizarlo.

¹ Alan García, ex Presidente de Perú en dos oportunidades por el Partido Aprista, fue investigado por delitos de corrupción. El 17 de noviembre de 2018 el Poder Judicial dictó una orden que le impedía salir del país por un lapso de 18 meses. Esto llevó a que García solicitara asilo diplomático, ingresando ese mismo día en residencia Carlos Barros, embajador de Uruguay en Lima. Tras evaluar el caso, el presidente Tabaré Vázquez explicó que el asilo no procedía debido a la existencia de la autonomía de poderes estatales en Perú, la falta de persecución política y a que el solicitante estaba siendo juzgado por delitos comunes (art. 3, Convención de Caracas, 1954). Ello derivó en el retiro de García de la residencia de Barros. El 17 de abril de 2019, tras conocer que sería detenido preliminarmente, García se suicidó (EL COMERCIO, 3/11/2018; AGENCIA EFE, 18/11/ 2018).

² Julian Assange se encontraba asilado en la Embajada de Ecuador en Londres desde junio de 2012, considerado un perseguido político a raíz de la publicación de información confidencial del gobierno norteamericano en su plataforma WikiLeaks. El pasado 11 de abril Ecuador anunció la revocación del asilo y de su ciudadanía ecuatoriana. Entre los motivos se incluyeron la intervención del asilado en asuntos internos de otros estados, su mal comportamiento y la falta de respeto a las autoridades de la misión. Además, se resaltó que su salud estaba en peligro a causa del encierro prolongado. Una vez retirado el asilo, la policía británica procedió con su detención. El Reino Unido se comprometió a que Assange no será entregado en extradición a un país en el que pueda sufrir torturas y pena de muerte (TELESUR, 19/06/2017; BBC, 11/04/ 2019).

³ Fueron numerosos los pedidos de resguardo de disidentes del Gobierno de Nicolás Maduro a las embajadas de distintos países en Caracas. Entre ellos se destacan los casos de Leopoldo López y su familia, actualmente resguardados en la residencia del embajador de España en Caracas en calidad de ‘huésped’. Bajo la misma categoría se encuentran los opositores Freddy Guevara y Roberto Enríquez, albergados en la residencia del embajador chileno en Venezuela desde 2017 (MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, 1/08/2017; 4/11/2017).

Entre esos países se ubican México (IMAZ, 1993; DUTRÉNIT BIELOUS, 2011) y Brasil (FERREIRA DA SILVA & PIEROBON, 2015; PEREIRA DA SILVA, 2013; EISENBERG, 2010; TELES PEREIRA MOURA TELINO, J., 2016).

Respecto a la bibliografía estrictamente jurídica, se trabajará con la normativa internacional que codificó la práctica del asilo. Son numerosos los acuerdos sobre la materia que vieron la luz a nivel continental⁴. El último y de mayor alcance es la Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas, 1954). Este instrumento jurídico tiene la ventaja de que establece detalladamente los derechos y obligaciones en materia de asilo diplomático para los Estados Parte, brindándonos un marco para examinar cómo se desarrolló el caso de Roger Pinto y su retirada de la misión brasilera.

Estudios de casos. Éstos plantean generalidades conceptuales e históricas del asilo para luego adentrarse en el análisis de un caso concreto de asilo. Tal es el caso de ORJUELA CALDERÓN, (2014) que analiza el asilo de Julian Assange; LECITRA (2013) que se enfoca en los casos de Juan Manuel Abal Medina y Héctor Cámpora; MONTEIRO DE SOUZA & DE ALBURQUERQUE OLIVEIRA (2015) y NOGUEIRA GARCIA (2013) que estudian los sucesos acaecidos con Roger Pinto.

El presente trabajo no constituye un estudio de caso estrictamente hablando. Esencialmente, se busca dar cuenta de la vigencia del asilo como potestad del Estado que repercute en las relaciones internacionales, tomando el caso de Roger Pinto como referencia para el análisis. Son justamente los casos particulares los que permiten ver cómo el asilo no sólo no se ha abandonado, sino que aún constituye un tema de interés a nivel interestatal.

Por otra parte, si bien esta tesina se focaliza en la figura del asilo diplomático, ello no implica desconocer que el asilo posee otra vertiente: territorial o política. Esta modalidad ha sido empleada desde los comienzos de la institución, existiendo casos vigentes en la actualidad (por ejemplo, el famoso asilo territorial otorgado a Edward Snowden en Rusia en 2013, que se extenderá presumiblemente hasta 2020).

Estudios sobre el dualismo asilo - refugio. En este grupo se distinguen dos vertientes:

- *quienes entienden que es necesario desdibujar la distinción entre asilo y refugio*, debido a que la perspectiva binómica le resta fuerza jurídica a los conceptos y puede acarrear consecuencias negativas en su implementación. Esta es la postura que defiende el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y diversos autores, quienes promueven la armonización de los términos a fin de evitar casos de discriminación y/o denegación basados en fundamentos conceptuales (SAN JUAN, 2004; ESPONDA FERNÁNDEZ, 2004; KAWATA, 2004; JIMÉNEZ LAMBIS, 2013; y OLIVEIRA BATISTA, 1999).

- *quienes entienden, desde una postura dualista, que ambos conceptos son figuras diferentes y por tanto, no homologables*. Según estos autores, ambos términos se distinguen tanto a nivel de su tratamiento jurídico-procedimental como de su trayectoria histórica. Este es el caso de los escritos de DEL'OLMO (2008), DOZZA MESSAGI (2010), TRUCCO (2013), BARRETO (2006).

⁴ Para más detalle, remitirse al capítulo I, sección II del presente trabajo.

El **asilo** es una institución que reconoce dos modalidades, aunque ambas tienen un origen y objetivo común de tipo humanitario (consistente en salvaguardar al individuo). Las formas que reconoce son:

- **Asilo territorial:** tiene lugar cuando un Estado concede protección en su propio territorio a un individuo de diferente nacionalidad, que es perseguido por razones o delitos políticos en su país de origen.
- **Asilo diplomático:** es la protección que un Estado otorga en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas no nacionales suyos, perseguidas por motivos o delitos políticos.

En lo que al **refugio** respecta, su definición canónica se halla en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, según la cual éste aplica a toda persona que:

“debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (art. 1).

En este trabajo se opta por trabajar desde la óptica dualista, a partir del reconocimiento de que el asilo y el refugio son instituciones que muestran un devenir histórico y jurídico diferente, respondiendo a necesidades y tradiciones diferentes.

Como la presente investigación no deja de lado las implicancias políticas tanto en el ámbito doméstico de Brasil como en su relación con Bolivia, se considerarán un conjunto de conceptos y de perspectivas propias de la Ciencia Política y de las Relaciones Internacionales en general. Por tal motivo, y recordando que dentro de los objetivos de este trabajo está examinar la repercusión interna de la salida no autorizada de Pinto en la política nacional brasilera, se hará mención al funcionamiento de los partidos políticos en Brasil. Para ello se toma como referencia el análisis de BOTTI (2008), quien califica al sistema de partidos brasilero como un *‘multipartidismo hiperfragmentado’*. Esta categoría refiere a la existencia de una multiplicidad de partidos en el eje izquierda-centro-derecha. Estos partidos en general son poco disciplinados y deben participar de coaliciones para que se garantice la gobernabilidad. No obstante, las alianzas suelen ser frágiles y se quebrantan en base a la conveniencia política. El autor explica que, si bien en Brasil el presidencialismo es el factor preponderante, las coaliciones juegan un rol destacado para que el ejecutivo pueda impulsar sus políticas públicas.

Siendo el último objetivo describir las consecuencias del suceso mencionado a nivel bilateral, se parte del análisis de la relación Brasil-Bolivia durante el gobierno de Luiz Inácio Lula da Silva y luego el de Dilma Rousseff, coincidente con el mandato de Evo Morales. Esto es a los fines de entender los ejes estructurantes del vínculo bajo la gestión de primeros mandatarios que pueden enmarcarse en el llamado **‘giro a la izquierda de América Latina’**.

Según MOREIRA, RAUS y GÓMEZ LEYTON, J. (2008) en el subcontinente se evidenció un *‘giro político’* desde comienzos del siglo XXI: llegaron al poder de gobiernos de nuevo signo,

quedando en minoría aquellos de derecha o de tendencia conservadora. Muestra de este viraje constituye el ascenso de Hugo Chávez en Venezuela (1998), Lula da Silva en Brasil (2003), Néstor Kirchner en Argentina (2003), Tabaré Vázquez en Uruguay (2005), Evo Morales en Bolivia (2006), Daniel Ortega en Nicaragua (2007) y Rafael Correa en Ecuador (2007). Estas gestiones compartieron un conjunto de ideas y políticas, que los autores sintetizan en cuatro puntos:

- Rechazan a las reformas neoliberales implementadas en los 90 en la región;
- Promueven la recuperación del Estado en las áreas económico, social y política;
- Impulsan una mayor regulación estatal del mercado (sobre todo en el ámbito financiero);
- Buscan nuevos equilibrios internacionales, que permitan a estos nuevos gobiernos mayor autonomía frente a los poderes más concentrados de la esfera global (Estados Unidos, organismos financieros multilaterales, empresas transnacionales, etc.).

Si bien estos nuevos gobiernos poseen las características mencionadas ut supra en común, existen a su vez elementos que los distinguen. CASTAÑEDA (2004) propone la tesis de 'las dos izquierdas latinoamericanas'⁵. En sintonía, MOREIRA, RAUS y GÓMEZ LEYTON (2008) definen dos categorías: los 'nuevos gobiernos de izquierda' y los 'nuevos gobiernos populistas'⁶.

En lo que al vínculo Brasil - Bolivia respecta, es posible ver que entre los autores que el núcleo de dicho relacionamiento reside en la esfera económica, más específicamente en el comercio de un producto: el gas natural. MESA GISBERT (2011) se refiere explícitamente a éstas como relaciones 'gasificadas', debido a la importancia que tiene el hidrocarburo boliviano en la matriz energética brasilera a lo largo del presente siglo y a las cuantiosas inversiones de Petrobras en Bolivia. Otros autores que adhieren esta tesis son CHRISTENSEN (2006) y ALTAHYDE HAGE (2008).

Debido a la escasez de artículos enfocados en la relación bilateral, se utilizan también estudios sobre política exterior de Brasil, los cuales permiten comprender cómo el Planalto e Itamaraty diseñan y desarrollan el vínculo con la región en general. En su mayoría, los autores

⁵ El canciller mexicano Jorge Castañeda planteó en 2004 que era posible distinguir 'dos izquierdas' en aquel entonces: una más pragmática, sensata y realista (gobiernos de da Silva y Vázquez) y una de corte nacionalista y populista (gobiernos de Chávez y Kirchner).

⁶ Los '*nuevos gobiernos de izquierda*': se trata de una nueva izquierda racional y gradualista. En líneas generales respetan las reglas de juego estructurales heredadas de las reformas pro mercado de los 90. Interpelan al 'ciudadano' como sujeto político, dotado de derechos individuales. Se hallan en un escenario partidario institucionalizado, tendiendo a ser más electoralistas y defensores del sistema de partidos. Buscan consensos en la toma de decisiones, proceso en el cual intervienen múltiples actores (tornándose más lento, pero a la vez más legítimo). A nivel internacional, promueven la integración regional pero no está en juego el vínculo con Estados Unidos. Exponentes de este modelo son Brasil (da Silva), Chile (Bachelet) y Uruguay (Vázquez).

Los '*nuevos gobiernos populistas*': rupturistas por definición, se oponen a la ortodoxia económica dominante en los 90. En el discurso político se dirigen al 'pueblo' (entendido éste como los más pobres, humildes, afectados por el modelo neoliberal). Actúan en un ambiente de fragmentación e inestabilidad partidaria, donde la polarización izquierda-derecha es muy acentuada y hay multiplicidad de partidos en el espectro. La toma de decisiones está concentrada en el líder y su círculo más cercano, lo cual acarrea desacuerdos al momento de implementar políticas. En el plano internacional, impulsan fuertemente la integración latinoamericana y el enfrentamiento con la potencia hegemónica. Ejemplos de esta categoría son: Bolivia (Morales), Ecuador (Correa) y Venezuela (Chávez). Según los autores, Argentina sería un híbrido entre estos dos modelos.

reconocen que hubo continuidad en los lineamientos de la política exterior de la gestión de Dilma Rousseff respecto a la de su predecesor, Lula da Silva (ADNIS VANBIERVLIET, 2014; ALBANUS, 2015; SARAIVA, 2013; SPEKTOR, 2011). El eje de esa política radicó en posicionar a Brasil como líder regional, revalorizando los mecanismos de integración y cooperación existentes e incluso proponiendo nuevos.

La presente investigación es de tipo cualitativa. Se utilizan distintas fuentes primarias de información, a saber:

- acuerdos regionales e internacionales (algunos exclusivos sobre la materia y otros más generales, pero que abordan el asilo en su articulado);
- normativa doméstica (constitución nacional de Bolivia y Brasil);
- declaraciones en el marco del Mercosur, Organización de Estados Americanos, Asamblea General de ONU;
- discursos presentados en las sesiones del Parlamento brasileiro.

Además, se emplean fuentes secundarias, entre ellas: artículos especializados en las temáticas (asilo, asilo diplomático, refugio, sistema de partidos políticos de Brasil, relaciones bilaterales Brasil-Bolivia, Política Exterior brasilera), estudios de casos, periódicos online (asociados al asilo de Roger Pinto). Por su parte, las técnicas de análisis de información consisten en el análisis bibliográfico y de contenido.

El trabajo se organiza en dos capítulos. El primero revisita la institución del asilo desde sus orígenes y a lo largo de su evolución, contemplándolo desde una perspectiva tanto histórica como jurídica y distinguiendo entre su vertiente territorial y diplomática. Se presta especial atención a cómo fue rechazado en los últimos siglos por Estados Unidos y Europa (donde tendió a caer en desuso) mientras lo opuesto ocurrió en América Latina. Se aprovecha este espacio además para retomar la discusión que tiene lugar en la academia en torno al binomio asilo-refugio y traer el debate en torno a la armonización de ambos conceptos. Este apartado también aborda cómo el asilo, especialmente en su modalidad diplomática, fue internalizado, practicado y codificado a nivel regional. Se reservan unos párrafos para desarrollar las características que presenta el asilo diplomático hoy en día, en base a la costumbre y normativa vigente. Finalmente, se examina la tradición, compromisos internacionales y normativa interna de los Estados en cuestión, haciendo foco en Brasil.

En el segundo capítulo se describe cómo se desarrolló el proceso de asilo de Roger Pinto Molina, los factores que motivaron su concesión y los sucesos ligados al abandono clandestino del asilado de la misión diplomática con rumbo a Brasilia. Para este análisis, se toman como ejes las disposiciones de la Convención sobre Asilo Diplomático de 1954. Posteriormente, se abordan las repercusiones que tuvo dicha salida ilícita en la política nacional brasilera. Con tal objetivo, se indaga sobre la naturaleza del sistema de partidos políticos de Brasil, caracterizado por BOTTI como un *'multipartidismo fragmentado'* (2008). Por último, se investiga cómo incidió el episodio en la relación Brasil-Bolivia, rastreando los aspectos más destacados que estructuran dicho vínculo y cómo se accionó frente a la desavenencia producida por la salida del Senador del territorio boliviano sin salvoconducto.

En la conclusión, esta tesina reflexiona sobre cuestiones relacionadas al objeto de estudio, verificando la hipótesis planteada en las primeras páginas. Finalmente, abre las puertas al debate respecto a una arista poco estudiada del asilo diplomático: la contraposición que

conlleva su práctica prolongada entre dos derechos humanos fundamentales, el derecho a la vida y el derecho a la libertad.

CAPÍTULO I

I. ORÍGENES Y DESARROLLO DEL ASILO

El objetivo de este apartado es revisar la evolución histórica de la institución del asilo, desde sus orígenes en la antigüedad pagana hasta nuestros días. Se presta especial atención al principio que justificó el asilo en cada momento y al tipo de delito que le daba lugar. Sobre el final se focaliza la atención en torno la figura del asilo diplomático, para ahondar sobre su adopción y consolidación en América Latina, que ocurre en simultáneo con su caída en desuso en Europa.

El asilo se remonta en su etimología al vocablo latino '*asylum*', el cual a su vez deriva del griego '*asylon*' cuya traducción sería 'sitio inviolable' donde no puede efectuarse la captura (TORRES GIGENA, 1960). En otras palabras, se trata de aquel lugar donde la persona que es perseguida obtiene amparo o protección.

Aunque se desconoce con exactitud dónde y cuándo comienza la práctica, sí es clara la intencionalidad que le da origen: surge como reacción instintiva de un individuo objeto de persecución que procura resguardar su vida o libertad. En los próximos párrafos se muestra cómo el asilo no tuvo una trayectoria lineal sino que a lo largo de la historia se fue modificando, incorporando algunas características y dejando de lado otras. Es precisamente esa evolución temporal y geográfica la que fue delineando la práctica tal y como se la conoce en el presente.

Como primer antecedente corresponde remitirse al *asilo pagano*, que tuvo su mayor esplendor en la Antigua Grecia y fue posteriormente heredado por Roma⁷. En este contexto histórico los individuos entendían que tanto su suerte como la de su comunidad estaban atadas a la voluntad de los dioses. Los perseguidores se abstendían de extraer por la fuerza a una persona que se resguardara en un lugar sagrado (por ejemplo, un templo o monumento) por temor a que la profanación de dicho recinto provocara la ira divina. Por tanto, la institución originariamente no respondía a principios humanitarios, morales ni jurídicos, sino un marcado temor supersticioso. Cabe resaltar que este tipo de asilo dio lugar a abusos ya que no solo se resguardaba a un perseguido inocente, sino también a delincuentes que buscaban evadir la justicia.

El asilo también formó parte del sistema legal del pueblo hebreo, aunque la práctica radicaba en un fundamento moral: era únicamente válido para homicidas involuntarios que buscaban escapar a la venganza de los parientes del fallecido. El *asilo hebreo* se caracteriza por reconocer la motivación del delito; no es un obstáculo para la justicia, sino un medio para garantizar juicio imparcial al perseguido. En lo que al sitio respecta, tenía lugar en altares sagrados o bien en determinadas ciudades-refugio designadas por la Biblia para tal fin (CORNEJO CORNEJO, 2005).

⁷ Cabe aclarar que en Roma la práctica fue más limitada y se ejecutaba en lugares muy concretos ya que en plena vigencia de la ley romana, el asilo subvertía los principios de justicia y legalidad (TORRES GIGENA, 1960). Luego, con adopción del Cristianismo, el asilo continúa pero dotado de un fuerte contenido religioso.

El Cristianismo, que nació en paralelo a la constitución del Imperio Romano, reinventó los fundamentos del asilo, confiriéndole una justificación de tipo espiritual. Tal como lo indica TORRES GIGENA (1960), el *asilo cristiano* estaba más dirigido a la salvación del alma que del cuerpo: era la instancia que tenía el delincuente para arrepentirse y purgar sus culpas. Este tipo de asilo no fue acatado por el poder civil sino hasta que se establece al Cristianismo como religión oficial del Imperio Romano en el año 380. En la medida en que el Cristianismo se universalizó, el asilo también comenzó a difundirse a todo el globo.

En la Edad Media alcanza su apogeo de *asilo eclesiástico*, el cual se ejecutaba en iglesias y conventos. Si bien estaba orientado a proteger al perseguido de los castigos extremos perpetrados por la justicia civil, trajo aparejados muchos abusos. En paralelo a esta modalidad, se desarrolló el *asilo feudal*, concedido por los señores feudales en castillos y territorios bajo su dominio. El fundamento de esta práctica residía en la rivalidad entre los señores feudales, quienes empleaban a sus protegidos como instrumentos de cambio o negociación con sus pares. Estas modalidades fueron decayendo al iniciarse la Edad Moderna, la cual trajo consigo la secularización y centralización del poder del Estado.

Hasta este punto en su evolución, el asilo tenía dos particularidades: se brindaba a perseguidos por **delitos comunes**⁸ y constituía un asunto de **orden local** (es decir, no implicaba un problema de jurisdicción internacional).

El cambio sustantivo tuvo lugar cuando la mayoría de los Estados convinieron establecer misiones diplomáticas en el extranjero, a mediados del siglo XVII con la firma del Tratado de Westfalia (1648). Así surgió la modalidad del asilo diplomático, practicado al interior de las embajadas permanentes acreditadas ante terceros Estados.

Vale preguntarse cómo se justificó el asilo en los recintos diplomáticos. El asilo fue respetado por los Estados en virtud del principio de la inviolabilidad de que gozaban tanto el embajador como los locales de la misión. Inicialmente, dicha inviolabilidad se respaldó en el principio de la extraterritorialidad, según el cual se llegó a considerar a los locales de las embajadas como extensión del territorio del país que representaban (y, por tanto, éstos quedaban por fuera de la jurisdicción del Estado receptor)⁹.

Hacia el siglo XIX, en virtud de la humanización de las penas y del desarrollo de la extradición para delincuentes comunes, el asilo fue progresivamente virando en sus características: pasó a ser otorgado únicamente a quienes cometen un llamado '**delito político**'

⁸ El delito de fuero común, a diferencia del político, no implicaba una amenaza para la estabilidad de los regímenes existentes.

⁹ En 1625, en su ensayo '*De iure belli ac pacis*', Hugo Grocio desarrolló y defendió la ficción de la extraterritorialidad. Como explica ESPINOSA (2013) la lógica del planteo radica en que el agente diplomático en ejercicio de sus funciones jamás abandonaba el territorio nacional y, por tal motivo, los recintos que ocupaba se encontraban en condición de extraterritorialidad. A su vez, el jurista holandés Bynkershoek avanzó aún más sobre esta idea: postuló que los locales de la misión debían considerarse como parte del territorio nacional del Estado acreditante. En consecuencia, resguardarse en una embajada era equivalente a cruzar la frontera de un Estado. Básicamente, equiparaba al asilo diplomático con el asilo territorial. Esta teoría gozó de una amplia aceptación hasta el siglo XIX, encontrándose en la actualidad totalmente abandonada.

y se erigió en una temática de **jurisdicción internacional** (ya que el asilante y el asilado son de distinta nacionalidad).

La práctica del *asilo diplomático* se inició en América Latina desde la misma independencia de las antiguas colonias españolas, debido a las convulsiones e inestabilidad política que estos procesos trajeron aparejados. Ya para mediados del siglo XIX, dicho tipo de asilo tuvo un desarrollo exclusivo en América Latina, siendo rechazado en Europa¹⁰, tanto en su práctica como en la doctrina. En lo que a Estados Unidos respecta, este país se rehusó sistemáticamente a reconocer al asilo diplomático como institución del Derecho Internacional¹¹, absteniéndose de suscribir los acuerdos que surgirán a lo largo del siglo XX en el contexto latinoamericano.

Tanto los países europeos como Estados Unidos entienden en la actualidad al asilo como un abuso del privilegio de la inmunidad e inviolabilidad de los locales de la misión diplomática¹². Como SOSNOWSKI indica ‘fuera de América Latina, el asilo diplomático no es considerado como una institución de derecho internacional consuetudinario (...) tampoco es objeto de convenciones internacionales concluidas fuera del continente latinoamericano’ (1985:147-8).

Como se verá más adelante, el asilo en América Latina, tanto en su vertiente territorial como diplomática se convirtió en costumbre regional (derecho consuetudinario) y, en paralelo, fue objeto de positivización. La tradición regional en la materia se consolidó y la institución pasó a constituirse en parte del Derecho Internacional Americano.

Teniendo en cuenta esta somera presentación, en el siguiente apartado se abordan las modalidades de asilo existentes y las convenciones que las han codificado. Se reserva un segmento para ahondar sobre precisiones terminológicas en relación al denominado ‘asilo político’ y otro para hacer referencia al binomio asilo-refugio.

II. MODALIDADES DE ASILO

El término **asilo** alude a la protección brindada por un Estado a individuos que no son nacionales suyos, cuya vida, integridad personal o libertad están amenazadas o en peligro por

¹⁰ Como excepción al rechazo europeo del asilo diplomático, es necesario aclarar que durante la Guerra Civil Española numerosas misiones diplomáticas en Madrid concedieron asilo a perseguidos políticos. Entre los Estados asilantes, además de latinoamericanos, hubo varios países europeos, tales como Bélgica, Francia, Finlandia, Noruega, Países Bajos, Polonia y Rumania (MORENO PINO, 2001).

¹¹ Si bien Estados Unidos rechazó sistemáticamente la institución, es menester mencionar que existieron casos puntuales donde este país concedió asilo de facto. Entre 1956 y 1971 albergó en la Embajada norteamericana en Budapest al cardenal Josef Mindszenty (quien era perseguido por el régimen comunista que gobernaba Hungría). Luego acogió al disidente chino Chen Guang-Chen en su Embajada de Beijing, donde permaneció dos semanas.

¹² Tal como indica el preámbulo de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961), las “inmunidades y privilegios se conceden, no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados. Ahora bien, la contradicción que surge aquí es que practicar el asilo diplomático lejos está de ser necesario para el buen desempeño de las funciones de la misión. Este es un debate que excede el alcance de nuestro estudio, pero es un buen punto para reflexionar y entender la postura de los países que lo rechazan.

actos de persecución o violencia derivados de acciones u omisiones de su propio Estado. En tal sentido, el fundamento del asilo radica en razones de índole humanitaria.

La institución reconoce dos vertientes: el asilo territorial y el asilo diplomático.

- **Asilo territorial:** tiene lugar cuando un Estado concede protección en su propio territorio a un individuo de diferente nacionalidad que es perseguido por razones o delitos políticos en su país de origen. El principio jurídico en que se basa esta práctica es la soberanía del Estado asilante.
- **Asilo diplomático:** es la protección que un Estado otorga en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares, a personas que no son nacionales suyos, perseguidas por motivos o delitos políticos.

Como ya se indicó, el asilo diplomático inicialmente se sustentó en la teoría de la extraterritorialidad. No obstante, el Derecho Internacional moderno la sustituyó por los conceptos de inmunidad e inviolabilidad de los locales de misión diplomática¹³.

Es menester hacer una aclaración en torno al concepto '*asilo político*', que es ampliamente empleado por la bibliografía y convenciones. Este término es comúnmente utilizado para referirse al asilo territorial. No obstante, hay autores que lo entienden desde otras perspectivas. Por ejemplo:

- para DOZZA MESSAGI (2010), TRUCCO (2013) el asilo político es entendido como sinónimo de asilo, admitiendo dos versiones: la territorial y la diplomática.
- para ARLETTAZ (2016), CORNEJO CORNEJO (2005), ESPINOSA (2013), GROS ESPIELL (1995), HALAN (2004), TELES PEREIRA MOURA TELINO (2016) el asilo político es sinónimo de asilo diplomático.

Para los fines de este trabajo y en base al empleo más aceptado del término, es tomado como equivalente a asilo territorial.

Tanto en su modalidad territorial como diplomática, el asilo ha sido objeto de esfuerzos positivizadores. Los acuerdos que emergieron han tenido distinto alcance en términos de participantes y ratificaciones. El siguiente cuadro muestra las convenciones y declaraciones que abordaron la temática:

Alcance	Tipo de asilo		Estados signatarios
	Asilo Diplomático	Asilo Territorial	
Regional	-	Tratado sobre Derecho Penal Internacional (Montevideo, 1989) - art. 16	Argentina, Bolivia , Paraguay, Perú y Uruguay.
	Convención sobre Asilo (La Habana, 1928)		Argentina, Bolivia , Brasil , Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, EE.UU*., Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua,

¹³ La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961) establece en su artículo 22: "Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión".

			Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, Uruguay y Venezuela.
	Convención sobre asilo político (Montevideo, 1933)		Argentina, Brasil , Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
	Tratado sobre asilo y refugio político (Montevideo, 1939)		Argentina, Bolivia , Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.
	Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas, 1954)	Convención sobre Asilo Territorial (Caracas, 1954)	Firmadas por todos los países miembros de la OEA (excepto EE.UU. y Canadá).
	-	Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José, 1969) - art. 22.7	Firmada por todos los países miembros de la OEA.
	-	<i>Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre</i> (Bogotá, 1948) - art. XXVII	Argentina, Bolivia , Brasil , Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Rep. Dominicana, Ecuador, EE.UU., El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
Universal	-	<i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i> (París, 1948) - art.14	Adoptada por los participantes de la Asamblea General - ONU del 10 de diciembre de 1948 - Resolución 217 A (III)
	-	<i>Declaración de las Naciones Unidas sobre Asilo Territorial</i> (Nueva York, 1967)	Adoptada por los participantes de la Asamblea General -ONU del 14 de diciembre de 1967 - Resolución 2312 (XXII)

Fuente: Elaboración propia.

Nota: En la columna 'Estados signatarios' se resaltan aquellos acuerdos donde participaron Bolivia y Brasil.

(*): EE.UU. hace una reserva, a fin de que conste que no reconoce ni firma la doctrina del asilo como parte del Derecho Internacional.

Muchos de estos convenios, a pesar de contar con la firma, no han sido ratificados por los respectivos Estados. No obstante, tal como señala MORENO PINO 'cualquiera sea la situación de cada país en torno a la ratificación de las diversas convenciones sobre el derecho de asilo diplomático, éste puede practicarse en todas y cada una de las naciones latinoamericanas, pues de trata de una institución que tiene aplicación y vigencia unánimes en nuestra América' (2001: 290). Es decir, aún no estando sujetos a un tratado, los países latinoamericanos están obligados por la propia costumbre regional en materia de asilo¹⁴.

Teniendo en cuenta, como se señaló ut supra, los esfuerzos codificadores sobre la figura del asilo en América Latina es importante, antes de abordar los rasgos específicos del asilo diplomático -como parte sustancial del apartado 1.3.b- comprender cómo parte de la academia

¹⁴ El artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia enumera las fuentes del Derecho Internacional. Puntualmente, en el inciso b menciona a la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho.

(equivocadamente o no) suele vincularla con el refugio, en lo que se conoce como el dualismo asilo-refugio.

Consideraciones sobre el dualismo asilo-refugio

Como se señaló en la introducción, se han dado amplios debates en torno al llamado ‘dualismo asilo-refugio’ y sobre la conveniencia de tomarlos como conceptos independientes o bien de avanzar en pos de su armonización.

Antes de revisar los elementos que los diferencian, se propone en este segmento examinar los puntos que tienen en común el asilo y el refugio, a saber:

- Tienen un propósito compartido: salvaguardar la vida, libertad o seguridad de las personas.
- Se trata de instituciones que procuran la protección de las personas víctimas de persecución.
- No aplican para quienes cometieron delitos comunes.
- No es obligatorio para el Estado conceder asilo ni refugio, por tratarse de un derecho del Estado y no de individuo.
- No están sujetos a reciprocidad.

A pesar de estas semejanzas, los institutos se diferencian por su historia, tratamiento jurídico, procedimientos y por sus propias características. En el cuadro que se presenta a continuación se detallan los caracteres específicos a cada uno.

Criterio	Asilo	Refugio
<i>Surgimiento y desarrollo</i>	Sus orígenes se remontan a la Antigüedad. Fue incorporado en América Latina hacia mediados del siglo XIX. Tuvo una etapa de auge en las décadas del 60 y 70 del siglo XX, a causa de las dictaduras militares que se impusieron en la región.	Surge a raíz de las migraciones masivas a partir de la Primera Guerra Mundial, incrementadas luego de la Segunda Guerra Mundial ¹⁵ . Se presenta en América Latina con motivo de la crisis centroamericana en la década del 80 ¹⁶ .
<i>Alcance</i>	Es un instituto jurídico regional (América Latina).	Es un instituto jurídico internacional de alcance universal.

¹⁵ La Segunda Guerra Mundial provocó migraciones masivas de personas que huían de los horrores del conflicto bélico, en proporciones nunca antes vistas. En respuesta a este acontecimiento se crearon distintos organismos internacionales en el marco de la ONU para abordar la cuestión de los refugiados, entre ellos: UNRRA en 1943, OIR en 1946 y ACNUR en 1947. Pero se debió esperar hasta 1951 para que se apruebe la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Tal como indica ESPONDA FERNÁNDEZ, “en esencia la Convención fue una creación europea y originada en el problema europeo” (2004: 112).

¹⁶ En la década del 80 América Latina atravesó una crisis masiva de refugiados provenientes de El Salvador, Guatemala y Nicaragua. Los desplazamientos de grandes contingentes de población ocurrieron en el marco de la Guerra Fría, donde la bipolaridad ideológica trajo consigo conflictos bélicos internos en los mencionados países centroamericanos.

<i>Marco jurídico</i>	Sistema latinoamericano de asilo diplomático y territorial ¹⁷ .	Sistema universal de protección de los refugiados ¹⁸ .
<i>Beneficiario</i>	Aplica normalmente a casos individuales o aislados.	Dirigido a un número elevado de personas, donde la persecución reviste un carácter más generalizado.
<i>Motivo de la persecución</i>	Aplica únicamente para perseguidos por motivos o delitos políticos (causas más restrictivas).	Aplica para perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas (causas más generales).
<i>Tipo de persecución</i>	Hay necesidad de una persecución efectiva, puesto que deben advertirse elementos que den cuenta de la necesidad concreta de protección ('casos de urgencia').	Es suficiente un fundado temor de persecución.
<i>Territorio donde ocurre</i>	La protección puede darse en territorio nacional (locales de la misión diplomática) o bien en territorio extranjero.	La protección ocurre en territorio extranjero, requiere traspasar la frontera del país.

Fuente: Elaboración propia en base a DOZZA MESSAGI (2010), JIMÉNEZ LAMBIS, L. (2013), TRUCCO, M. (2013), MINISTÉRIO DA JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA DO BRASIL. (s.f.)

Cabe resaltar que la diferenciación entre asilo y refugio se evidencia principalmente en los círculos académicos y práctica latinoamericana, ya que a nivel mundial la tendencia es a emplearlos como sinónimos.

Quienes están a favor de mantener el binomio asilo-refugio explican que a pesar de que se los emplee de manera similar, estas dos instituciones jurídicas tienen un origen diferente (COELLO, 1992). El propio Ministério da Justiça e Segurança Pública de Brasil se posiciona desde esta mirada dualista, al explicitar en su website cuáles son las diferencias entre el refugio y el asilo, sosteniendo que responden a instrumentos jurídicos y reglamentaciones diferentes¹⁹. En sintonía, el Portal Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil dice explícitamente:

“Não se deve confundir o asilo político com o moderno ramo do direito dos refugiados, que trata de fluxos maciços de populações deslocadas, enquanto que o direito de asilo se refere a indivíduos e costuma ser outorgado caso a caso. No

¹⁷ Los acuerdos y declaraciones que componen este sistema fueron detallados en el punto I.2.

¹⁸ El sistema universal de protección de los refugiados se compone de los siguientes instrumentos:

- a nivel universal: *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* (1951) y *Protocolo de Ginebra* (1967).
- a nivel regional: *Declaración sobre los Refugiados de Cartagena* (1984), *Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas* (1994), *Declaración de Tlatelolco sobre Acciones Prácticas en el derecho de los refugiados en América Latina y el Caribe* (1999) y la *Declaración de Río de Janeiro sobre la institución del Refugio* (2000).

¹⁹ Para más información remitirse al website del Ministério da Justiça e Segurança Pública de Brasil: <https://justica.gov.br/>

*entanto, os dois institutos podem ocasionalmente coincidir, já que cada refugiado pode requerer o asilo político individualmente*²⁰.

Desde otro punto de vista, ACNUR detalla en su página web el alcance de la asistencia que brinda, indicando que su “principal propósito es salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas que se han visto obligadas a huir”²¹. Entre estas personas se encuentran los refugiados, retronados, apátridas, desplazados internos y solicitantes de asilo. Para ACNUR el solicitante de asilo es “quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva”. Mientras que por refugiado entiende a aquella persona que huye del conflicto y la persecución, la cual no debe ser expulsada o retornada a situaciones en las que su vida y su libertad corran riesgo. Se muestra así como el organismo propone una armonización de ambos conceptos, en vez de tratarlos como figuras diferentes²².

El núcleo de la crítica a la postura binómica reside en que la misma puede originar situaciones discriminatorias, donde se deniegue protección a un individuo por no ajustarse exactamente a una u otra categoría. En tal sentido, OLIVERA BATISTA (1999) argumenta que esta distinción resulta ‘peligrosa’, ya que puede dar lugar a cierto desequilibrio de tratamiento entre el solicitante de asilo y el de refugio. Es por eso que el autor exhorta a concebir al asilo y refugio como ‘gradaciones’ diferentes de un mismo concepto: el derecho de asilo.

Por su parte, ARLETTAZ entiende que “no es posible distinguir el asilo y el refugio como si fueran dos instituciones distintas y bien delimitadas. Más bien parece que existen múltiples instrumentos de protección internacional de personas perseguidas que tienen grados de obligatoriedad diferente y que guardan complejas relaciones entre sí” (2016:196). Dice luego “no parece tan importante que se use uno u otro término mientras que el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales” (2016:197).

CORNEJO CORNEJO aboga por la convergencia o armonización entre las prácticas y normas regionales de asilo y el régimen internacional de refugiados. En sus palabras, el derecho de asilo se ha aplicado “de forma elitista, estableciendo un proceso selectivo y discriminador que sólo favorece a personalidades conocidas en el ámbito político y, consecuentemente, perjudicando a personas anónimas que también necesitan justificadamente de esta protección” (2005: cap. 8). En forma similar, JIMÉNEZ LAMBIS precisa que “la dualidad de significados entre asilo y refugio se puede prestar para discriminación” (2013:65), ya que el asilo en líneas generales solo es ofrecido a personalidades reconocidas de la política o cultura.

En esta tesina se emplean al asilo y refugio como términos diferentes, adhiriendo a la postura dualista. Se considera que ambos términos se distinguen tanto a nivel de su tratamiento jurídico-procedimental como de su trayectoria histórica. Por tal motivo, no resulta acertado tomarlos como sinónimos. Y esto es aún más cierto al considerar que el asilo no sólo tiene una dimensión territorial (que es quizás la que más puede asimilarse a la figura del refugio) sino

²⁰ El posicionamiento de Itamaraty está disponible en su website: <http://www.itamaraty.gov.br/es/>

²¹ Para mayor información consultar el sitio web del organismo: <https://www.acnur.org/>

²² Toda la doctrina que adhiere a la visión de ACNUR promueve la armonización o convergencia de los conceptos, ya que entienden que el dualismo sólo conduce a una menor protección a los perseguidos, sobre la base de una escisión de conceptos y de legislación universal y regional.

también una diplomática; y por lo tanto, resulta conveniente preservar ambos vocablos como entidades diferenciadas.

Habiendo culminado las discusiones de índole conceptual; a continuación se estudia cómo se incorporó el asilo diplomático en América Latina, su práctica a lo largo de la historia y las características que lo definen en la actualidad, delineadas en virtud de su evolución jurídica.

III. EL ASILO DIPLOMÁTICO EN AMÉRICA LATINA

III.1. Origen y desarrollo en América Latina

Como se mencionó en la sección I de este capítulo, el surgimiento del asilo en América Latina está asociado a las convulsiones, revueltas e inestabilidad política que caracterizaron la vida de las nuevas naciones independientes. ESPONDA FERNÁNDEZ (2004) explica que las raíces del asilo diplomático en la región pueden resumirse en tres factores relacionados. El primero es la inestabilidad de los gobiernos y conflictos políticos que atravesaron los países latinoamericanos desde su independencia en adelante. El segundo factor remite al temor de que los conflictos iniciados en un país se extendieran a su vecino: el asilo diplomático se erigió así en una herramienta para evitar que los jefes de rebeliones emigraran más allá de sus fronteras nacionales. El tercer y último punto radica en la geografía y vías de comunicación existentes en el continente, que inicialmente dificultaron el asilo territorial.

Hacia mediados del siglo XIX, el asilo diplomático estaba completamente incorporado a escala continental. En las décadas del 60 y 70 del siglo pasado se registró un periodo de apogeo, sobre todo en la región del Cono Sur. A causa de los golpes de Estado y rupturas del orden interno surgió la necesidad de proteger a personalidades reconocidas, intelectuales, artistas, dirigentes políticos o sindicales que eran objeto de persecución por sus ideas o filiación política. Esto fue especialmente cierto en países como Chile, Argentina y Uruguay, donde la instauración de gobiernos dictatoriales trajo consigo una fuerte demanda de protección por parte de perseguidos políticos en embajadas y otros recintos diplomáticos. IMAZ destaca que el asilo “se convirtió en tradición como resultado de una acción colectiva interamericana y de una reacción moral y jurídica contra la vulneración del derecho y la paz en el continente” (1993:58).

El asilo en su modalidad diplomática es una institución propia y típica de América Latina, no sólo en virtud de la costumbre sino también de los acuerdos existentes sobre la materia. Como se indicó en la sección II., la fuente del asilo diplomático en América Latina es consuetudinaria, constituyéndose en práctica aceptada como derecho. A posteriori, vivió un extenso desarrollo convencional que lo delimitó en sus características y condiciones de aplicación. Según DUTRÉNIT BIELOUS “la conflictiva vida política de la región ha tenido un peso decisivo en la ininterrumpida tarea por precisar la regulación del asilo y por afirmar su carácter sustancialmente político” (2009:113).

En contraste, ESPONDA FERNÁNDEZ presenta una hipótesis innovadora respecto a cómo el asilo llega a consagrarse en América Latina y a qué se debieron los esfuerzos en pos de la codificación de tal institución en el continente. Plantea que “la persistente consagración al tema del asilo no es reveladora de una excesiva generosidad de los gobiernos. Al contrario, esta tradición latinoamericana está impregnada por una resistencia a otorgar asilo ampliamente”

(2004:84). Su fundamento es que la mayoría de las conferencias que abordaron el asilo tenían como motivación principal el resolver los problemas generados por los distintos criterios a la hora de aplicar el asilo; por lo que el objetivo de los acuerdos era restringir la práctica, más que consagrarla.

En esta tesina se adhiere a la postura esbozada por DUTRÉNIT BIELOUS, ya que a lo largo de las diferentes convenciones se evidencia el esfuerzo por dotar a la institución de mayores precisiones, defender su vigencia y fortalecerlo jurídicamente para permitir su buen desarrollo en la práctica.

En la actualidad, la evolución política ha determinado que el asilo tienda a caer en desuso. América Latina se consolidó como zona de paz y es eminentemente democrática. Poco comunes son las revoluciones y parecen extintos los golpes de Estado, lo cual no implica que no tengan lugar crisis políticas. Los gobiernos tienden a sucederse según los canales institucionales preestablecidos, lo cual reduce los actos de persecución política. No obstante, el asilo diplomático sigue vigente y así lo estará mientras haya personas que lo soliciten y gobiernos que estudien la petición (aceptándola o denegándola)²³.

III.2 Características del asilo diplomático: derechos y obligaciones del Estado

En este espacio se resumen brevemente las características y requisitos que atañen al asilo en la actualidad, en virtud de las disposiciones de la **Convención sobre asilo diplomático** firmada en Caracas, en 1954 (de ahora en adelante, la '**Convención**'). Dicho documento cuenta con la firma de 19 de los 35 países del continente, y con 14 ratificaciones²⁴.

Asilo diplomático: características	
Titular del derecho	<i>El sujeto del derecho es Estado, no el individuo. Se trata de una facultad discrecional del Estado, quien en ejercicio de su soberanía determina si corresponde otorgarlo. No existe ninguna norma que obligue al Estado a conceder asilo ni a fundamentar por qué lo niega (art.II).</i>

²³ Tal como ocurrió con el caso de Alan García con Uruguay, referenciado en el apartado introductorio.

²⁴ La 'Convención' ha sido ratificada por países que históricamente defendieron y/o practicaron la institución del asilo diplomático, tales como Argentina, Brasil, México, Paraguay, Uruguay, entre otros. Por otra parte, hubo países que se limitaron a su sola firma, a saber: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba y Honduras. Finalmente, otros optaron por no ser parte de la misma, como es el caso de Estados Unidos y Canadá.

Elegibilidad del asilado	<i>Son susceptibles de recibir asilo aquellas personas perseguidas por motivos o delitos políticos</i> ²⁵ (art. I). La ‘Convención’ es clara en relación a los casos donde no procede su concesión ²⁶ (art. III). La calificación de la naturaleza del delito; es decir, si se trata de uno de orden común o político, corresponde al Estado asilante ²⁷ (art. IV).
Sitios de asilo	<i>Puede otorgarse en legaciones, navíos de guerra y campamentos o aeronaves militares</i> (art. I). Entiéndase por ‘legaciones’ a los locales de la misión diplomática.
Contexto	Se otorgará asilo en <i>casos de urgencia</i> ²⁸ , siendo el Estado asilante quien determina si se trata de tal situación (art. VII).
Duración	Se extenderá <i>por el tiempo estrictamente indispensable</i> para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobiernos del Estado territorial a fin de que no peligre la vida, libertad o integridad personal del asilado (art. V).
Condicionalidades	<i>No hay condicionalidades: el asilo no está sujeto a reciprocidad</i> (art. XX). Todos los individuos pueden ser beneficiarios del mismo, independientemente de su nacionalidad y de los compromisos que su propio Estado haya contraído en la materia.

²⁵ Desde los primeros esfuerzos de positivización quedó establecido para los países latinoamericanos que el asilo diplomático sólo era aplicable a “los perseguidos por delitos políticos” (Tratado sobre Derecho Penal Internacional - Montevideo, 1889, art.16), “delincuentes políticos” (Convención sobre asilo - La Habana, 1928, art.2), o bien “perseguidos por motivos o delitos políticos” (Tratado sobre asilo y refugio político - Montevideo, 1939, art. 2). No obstante, los acuerdos latinoamericanos sobre la materia presentan un gris en lo que a la definición del ‘delito político’ refiere. MORENO PINTO define a los perseguidos por motivos políticos como “aquellos que, sin haber cometido delito alguno, son perseguidos por sus ideas o por convenir así a los intereses de orden político del Estado territorial. A su vez, son delincuentes políticos aquellos que han llevado a cabo acciones enderezadas contra la organización o el funcionamiento del Estado” (2001:296). Este autor aclara que también procede otorgar asilo diplomático a quien además de contar con un delito principal de orden político, cometen uno o más delitos conexos (es decir, aquellos que están íntimamente ligados al delito principal). Para más información sobre las corrientes que definen al delito político, véase: SOUZA (2014: 87-91).

²⁶ La Convención de 1954 recoge las limitaciones planteadas en sus antecesores respecto a la libertad de calificación que el Estado asilante posee. Así, restringe del beneficio del asilo a: a) quienes, al momento de solicitar asilo, estuvieran *inculcados o procesados por delitos comunes o bien estén condenados sin haber cumplido la pena*; b) quienes fueran *desertores de fuerzas de tierra, mar y aire*, salvo que la motivación de su solicitud de asilo revista carácter político (art. III). Cabe mencionar que, en 2001, la CIDH hace un aporte en este sentido: recomendó a los Estados miembros de la OEA abstenerse de conceder asilo a *presuntos autores materiales o intelectuales de crímenes internacionales*. Ésta categoría abarca a los crímenes de lesa humanidad (desaparición forzada de personas, torturas y ejecuciones sumarias), crímenes de guerra y crímenes contra la paz. Otorgar asilo en tales circunstancias constituye, según el organismo, una total desnaturalización de la institución (para más información sobre este tema, ver KAWATA, 2004).

²⁷ Compete al Estado asilante la calificación de las causas de admisión al asilo: cada solicitud es examinada individualmente, debiendo el Estado asilante recabar la mayor información disponible para tomar una decisión. Esta decisión nunca exenta de elementos de oportunidad política, es decir, además de los componente jurídicos y humanitarios, los Estados contemplan sus intereses circunstanciales de política interna e internacional.

²⁸ El término ‘caso de urgencia’ también ha dado lugar a debates. Se menciona por primera vez esta condición en la Convención sobre asilo (La Habana, 1928), aunque sin definir explícitamente qué se entiende por ella. Hubo que esperar hasta 1954 para que la ‘Convención’ explique que “se entienden como casos de urgencia, entre otros, aquellos en que el individuo sea perseguido por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se encuentre en peligro de ser privado de su vida o de su libertad por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo, ponerse de otra manera en seguridad” (art. VI).

Obligaciones del Estado asilante	- <i>Abstenerse de ofrecer asilo o reservarlo</i>, ya que tal acción supone una injerencia en los asuntos internos del Estado territorial. El interesado debe presentarse por sus propios medios al sitio donde recibirá asilo. - Una vez concedido el asilo, <i>comunicarlo a la mayor brevedad posible al Ministerio de RR.EE. del Estado territorial</i>, en virtud de la regla de comunicación inmediata (art. VIII)²⁹. - <i>Exigir al asilado que renuncie a toda acción política o que incite a la violencia o el uso de la fuerza contra el Estado territorial</i> mientras perdure su condición de asilado, ya que permitirlo implicaría una intervención en los asuntos de dicho Estado (art. XVIII). - <i>Entregar al delincuente común</i> que haya penetrado en un recinto diplomático a las autoridades del gobierno local o bien, <i>invitarlo a retirarse</i> del mismo (art. III).
Obligaciones del Estado territorial	- <i>Respetar la inmunidad de jurisdicción e inviolabilidad de los locales diplomáticos</i> (en virtud de la Convención sobre Relaciones Diplomáticas de 1961)³⁰. - <i>Conceder el salvoconducto</i>³¹ para que el Estado asilante pueda trasladar al exterior al asilado, brindando inmediatamente las garantías necesarias para que el asilado salga del país con las seguridades necesarias.

Fuente: Elaboración propia en base a la Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas, 1954).

En el próximo apartado se centra la atención en la tradición en materia de asilo de los países objeto de estudio, a fin de mostrar cómo ambos están inmersos en la costumbre regional y convenios internacionales sobre el tema.

IV. EL ASILO DIPLOMÁTICO EN BRASIL Y BOLIVIA: TRADICIÓN, COSTUMBRE Y POSITIVIZACIÓN

El propósito de este apartado es revisar la tradición que Brasil y Bolivia tienen sobre el asilo diplomático, focalizándose principalmente en el primer país, ya que es quien protagoniza la concesión de asilo en el caso de Roger Pinto Molina. Además, se verifica el estado de firma y ratificaciones de los acuerdos regionales sobre la materia por parte de ambos Estados.

Brasil es propietario de una extensa tradición en materia de asilo. La importancia que tiene esta institución se vio plasmada en La Constitución Federal de Brasil de 1988, la cual en su artículo 4 estipula los principios por los cuales dicho país se rige en sus relaciones internacionales. En el inciso X, precisa: “concesión de asilo político”³². No existe una ley

²⁹ Esta obligación admite una excepción: el Estado asilante puede demorar la comunicación cuando la misma implique un riesgo para la seguridad de los asilados.

³⁰ Es en virtud de esta inviolabilidad que se sostienen casos de asilo diplomático en países que no reconocen la institución. Ante la imposibilidad de obtener el salvoconducto, la persona asilada debe permanecer en la embajada para que no se efectúe su captura por parte de las autoridades territoriales. Tal fue el caso actual de Julian Assange, quien estuvo albergado en la Embajada de Ecuador en Londres por casi 7 años.

³¹ Como MORENO PINO indica, “el otorgamiento del salvoconducto en cuestión constituye la mejor garantía de que las misiones que otorguen asilo no se conviertan, por ese mismo hecho, en centros de detención” (2001:305).

³² La Constitución Federal de Brasil se refiere al ‘asilo político’. La mayoría de los analistas coinciden que esta expresión se refiere al asilo como ‘género’ es decir, incluyendo a sus dos modalidades: territorial y diplomática (EISENBERG, 2010; PEREIRA DA SILVA, 2013; SOUZA, 2014; y TELES PEREIRA MOURA TELINO,

específica que regule los casos de asilo, ya que éstos son directamente evaluados por la Presidencia de la República y Cancillería. Adicionalmente, Brasil no solo firmó sino que también ratificó todos los acuerdos en cuyos debates participó.

En cuanto a Bolivia, también cuenta con una tradición de respeto al asilo diplomático. En la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009), artículo 29, estipula: “I. Se reconoce a las extranjeras y los extranjeros el derecho a pedir y recibir asilo o refugio por persecución política o ideológica, de conformidad con las leyes y los tratados internacionales”. Su interés por el asilo diplomático se evidencia además en la participación y firma de tratados sobre la materia. No obstante, su compromiso resulta más frágil en lo que a ratificaciones respecta, como se observa en el cuadro comparativo a continuación:

<i>Acuuerdo internacional</i>	Brasil		Bolivia	
	<i>Firma</i>	<i>Ratificación</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación</i>
Convención sobre Asilo (La Habana, 1928)				
Convención sobre asilo político (Montevideo, 1933)				
Tratado sobre asilo y refugio político* (Montevideo, 1939)				
Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas, 1954)				

Fuente: Elaboración propia en base a <http://www.oas.org/>

*El Tratado sobre asilo y refugio político (1939) fue el resultado de las deliberaciones que se dieron en el marco del Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, del cual Brasil no participó.

Nuevamente, independientemente de sus previsiones constitucionales o del estado de firma y ratificaciones de los tratados sobre la temática, el asilo diplomático constituye una costumbre regional y como tal es una fuente de Derecho para América Latina.

Por último, más recientemente se emitió la “Decisión sobre el reconocimiento universal del derecho de asilo político” (Montevideo, 12 de julio de 2013) a nivel subregional³³, en el marco del Mercosur. Esta decisión surge a raíz del caso Edward Snowden. En este documento los Estados (entre ellos Bolivia y Brasil) deciden “destacar el compromiso histórico de todos los países latinoamericanos con el Derecho de Asilo”, subrayando que “los Estados no tienen el derecho de impedir a sus ciudadanos de solicitar asilo, ni tampoco de impedir la implementación de tal derecho fundamental por cualquier medio”³⁴.

Hasta aquí se extiende el estudio relativo al primer capítulo de esta tesina. A continuación, se analizan los factores que motivaron la concesión de asilo al Senador boliviano Roger Pinto Molina, y cómo se desarrolló el proceso de asilo que culminó con su fuga de la misión diplomática. Se abordan también las repercusiones que tuvo dicha salida clandestina en

2016). Por otra parte, el propio Portal Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, al explayarse sobre el asilo en dicho país, hace referencia a ambos tipos.

³³ Participaron de la decisión Argentina, Bolivia, Brasil, Uruguay y Venezuela.

³⁴ Esta decisión resulta interesante para el caso de Roger Pinto Molina ya que es emitida el 12 de julio de 2013, mientras el político boliviano aún se encontraba asilado y Bolivia se rehusaba a otorgarle el salvoconducto.

la política nacional brasileira, en el marco del juego político partidario. Finalmente, se investiga cómo incidió el suceso en la relación Brasil-Bolivia, revisando los ejes que estructuran dicho vínculo.

CAPÍTULO II

I. ROGER PINTO MOLINA: CONSIDERACIONES INICIALES

A los fines de desarrollar el proceso de asilo diplomático en favor de Roger Pinto Molina (en adelante, RPM) resulta necesario indagar, en primer lugar, sobre la trayectoria del político boliviano; hacer unas breves precisiones relativas a su gestión en Pando y mencionar los delitos por los cuales se encontraba acusado al momento de solicitar asilo.

RPM nació en Santa Rosa de Yacuma, Bolivia, el 23 de abril de 1960. Licenciado en Ciencia Política, comenzó su carrera política como Presidente de la Corte Electoral de Pando (posición que ejerció entre 1991 y 1995). De la mano de Acción Democrática Nacionalista (ADN), partido de corte conservador, fue electo como diputado en 1997. Más tarde se desempeñó como Prefecto Departamental de Pando durante el periodo 1999-2002³⁵. Posteriormente, en 2005, accedió a un escaño en el Senado bajo la bandera de Poder Democrático y Social (Podemos), agrupación de centroderecha. Finalmente, siendo parte de la opositora Convergencia Nacional (CN) fue elegido Senador del Estado Plurinacional por el departamento de Pando en las elecciones de 2009, asumiendo el cargo en enero de 2010³⁶.

Su trayectoria política vino acompañada de más de 20 procesos penales que se abrieron en su contra, la mayoría de ellos por desacato y corrupción. Puntualmente, las causas versaban sobre desvío de recursos públicos³⁷, incumplimiento de deberes, e incluso fue acusado judicialmente en 2008 de encubrir a los autores de la masacre de Porvenir, por sus vínculos políticos con el ex prefecto de Pando Leopoldo Fernández³⁸.

Esta catarata de denuncias, junto con amenazas que dijo haber recibido contra su vida y su familia por haber denunciado hechos de corrupción y vínculos de autoridades del gobierno con el narcotráfico, llevaron a RPM a autopercebirse como perseguido político y dispararon la solicitud de asilo que se estudia en el siguiente apartado.

³⁵ Más información sobre la cronología de la carrera política de Roger Pinto Molina disponible en: <https://www.vicpresidencia.gob.bo>.

³⁶ Es de interés señalar que RPM desarrolló su carrera política vinculado al Departamento de Pando, el cual forma parte de la llamada 'Media Luna' boliviana. Esta última es la zona más próspera del país y cuenta con importantes yacimientos de hidrocarburos. Además, a diferencia de la región andina donde la población es mayoritariamente indígena (aymara y quechua), en la Media Luna se encuentra una mayoría mestiza o blanca. El área desempeñó un rol político relevante por llevar adelante un reclamo autonomista que la convirtió en el principal foco de oposición al gobierno de Evo Morales.

³⁷ Se inició un juicio contra RPM bajo la acusación de desviar recursos públicos de la Zona Franca de Cobija para la Universidad Amazónica de Pando. El 26 de junio de 2013 fue condenado a un año de prisión por "abandono del deber" y "daño económico al Estado" (PRESSE, 26/06/2013).

³⁸ La masacre de Porvenir (también conocida como "Masacre de Pando") ocurrió el 11 de septiembre de 2008 en el municipio Porvenir. Se desencadenó a raíz del enfrentamiento entre campesinos fieles a Evo Morales y fuerzas civiles partidarias de la autonomía de la 'Media Luna' boliviana. El suceso dejó un saldo de 13 víctimas fatales, cientos de autoexiliados y varios detenidos. Leopoldo Fernández, Prefecto de la zona, fue acusado (y luego condenado) de ser el principal organizador de esta masacre. UNASUR realizó una investigación sobre los hechos de septiembre que concluyó en calificar al episodio como crimen contra la humanidad.

II. EL PROCESO DE ASILO DIPLOMÁTICO DE ROGER PINTO MOLINA: ANÁLISIS JURÍDICO

A continuación, y considerando la multiplicidad de actores intervinientes, se presenta un esquema que releva a los principales implicados en el caso de estudio. Se indica su nombre, cargo y país a fin de que se puedan tomar como referencia a la hora de analizar los hitos del proceso de asilo que se exponen más adelante.

II.1 Actores



II.2 Proceso de asilo diplomático de RPM: principales hitos

Para graficar cómo se desarrollaron los acontecimientos en el proceso de asilo de RPM, se presenta debajo una línea histórica que recoge los principales hitos del caso.



En el cuadro que se exhibe a continuación se detallan los sucesos puntualizados en línea histórica previa y se los analiza desde el punto de vista jurídico, contrastando lo acontecido con las disposiciones de la Convención sobre asilo diplomático (1954) y la costumbre generalizada sobre la materia:

Fecha	Descripción	Análisis jurídico
28 de mayo 2012	RPM ingresó en la Embajada de Brasil en La Paz (Bolivia), alegando ser un perseguido político.	La sede de la misión diplomática es un lugar apto para recibirlo en calidad de asilado (art.I). El asilado se presentó por sus propios medios y el asilo no le fue ofrecido ni reservado.
8 de junio 2012	El gobierno brasileiro decidió conceder asilo a RPM, “à luz das normas e da prática do Direito Internacional Latino-Americano e com base no artigo 4.º, inciso X, da Constituição Federal” ³⁹ . Autoridades bolivianas calificaron a esta decisión de “desatinada” y “equivocada” ⁴⁰ . A fin de que se revoque el asilo, en los días	Brasil ejerció su derecho soberano de otorgar asilo (art.II), basando su decisión en la costumbre, en el derecho internacional e incluso en su propia normativa interna. En cuanto a la calificación de la persecución, si bien RPM tenía procesos abiertos ante tribunales ordinarios en Bolivia, Brasil lo consideró perseguido político (arts.III y IV). Entendió que se trataba de un caso de urgencia, corriendo peligro su vida o libertad por razones de persecución política (art. VI y VII). La ‘Convención’ explicita que el agente diplomático debe tomar en cuenta la información proporcionada por el gobierno local a la hora de definir sobre la concesión del asilo (art.IX). No

³⁹ MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES DO BRASIL. Nota N°141: Concessão de Asilo, Brasília, 8 de junio de 2012. (Disponible en: <http://www.itamaraty.gov.br>).

⁴⁰ LA RAZÓN, 26/08/2013.

	posteriores brindaron a la misión diplomática documentación, argumentos fácticos y legales para sustentar que RPM era un delincuente común. Bolivia descarta conceder el salvoconducto por tratarse de un delincuente común⁴².	obstante, el embajador boliviano en Brasil declaró que estos documentos nunca llegaron a las manos de Itamaraty⁴¹. Tan pronto como el asilo fue concedido, Brasil solicitó el salvoconducto a las autoridades locales (art.XI). Sin embargo, por desconocer su calidad de perseguido político, Bolivia se negó a otorgarlo. Ésto atenta no sólo contra la ‘Convención’ (art.XII) - de la cual Bolivia es signataria, aunque no la ratificó- sino también contra la práctica regional frente a la cual indefectiblemente se encuentra obligada⁴³.
Marzo - abril 2013	Tuvieron lugar negociaciones a nivel bilateral entre las cancillerías e intercambio de notas diplomáticas. Se creó una comisión de autoridades y expertos para estudiar el caso.	Si bien la Convención establece que el asilo sólo puede perdurar el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado abandone el país con las garantías necesarias para resguardar su vida e integridad física (art. VI), en el caso de RPM no sucedió así. Las negociaciones no arribaron a buen puerto debido a la reticencia del gobierno boliviano de otorgar el salvoconducto, por lo que el asilo se extendió indefinidamente.
11 de abril 2013	Brasil restringió las visitas que RPM podía recibir, limitándolas a sus familiares directos, abogado y	Brasil tenía la obligación de evitar que el Senador realizara actos de índole política, ya que ello podía ser calificado como intervención en los asuntos

⁴¹ Declaraciones de Jerjes Justiniano en el documental “Misión Bolivia”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Ft7F7NUOr1s>

⁴² El Canciller boliviano David Choquehuanca señaló que “Bolivia ha manifestado que no es posible dar salvoconducto porque las normas no nos permiten, nosotros tenemos que cumplir las normas” (MEALLA, 28/05/2013).

⁴³ En este sentido NOGUEIRA GARCÍA propone una mirada crítica al accionar de Bolivia. El autor explica que “a simples concessão de asilo diplomático por parte do Governo brasileiro ensejaria a obrigatoriedade do salvo-conduto por parte do Governo boliviano” (2013:10-11). Cabe resaltar que, además de los acuerdos internacionales preexistentes y del derecho consuetudinario sobre la materia, Bolivia fue signataria de la “Decisión sobre el reconocimiento universal del derecho de asilo político” (Montevideo, 12 de julio de 2013), que nace en apoyo a Ecuador por el caso de J. Assange. Morales indicó que esta declaración no aplicaba para RPM ya que se trataba de un delincuente común (y no de un perseguido político). Es decir, Bolivia no desconocía la institución sino que entendía que no aplicaba para este caso. Sin embargo, esto constituye un error teórico debido a que la calificación del delito recae siempre en el Estado asilante (sería ilógico que el mismo Estado territorial reconozca la persecución política sobre su connacional).

	médico (en caso de ser necesario). Antes, RPM concedía entrevistas y era visitado por familiares, amigos y políticos.	internos de Bolivia (art. XVIII) ⁴⁴ . Por tal motivo, decidió tomar medidas restrictivas, indicando que su objetivo era garantizar la seguridad del asilado y el cumplimiento de tratados internacionales ⁴⁵ .
20 de mayo 2013	El abogado de RPM (Fernando Tibúrcio Peña) presentó un recurso de Habeas Corpus Extraterritorial ante el Supremo Tribunal Federal, en el que solicitaba al gobierno brasilero poner a disposición en un plazo de 30 días un vehículo diplomático para retirar al Senador de Bolivia.	La Convención no prevé formas diferentes para la salida del asilado más que el salvoconducto. Tanto el gobierno brasilero como Itamaraty y la Advocacia Geral da União (AGU) se posicionaron en contra de esta solicitud, por no ser segura y contrariar al derecho internacional sobre la materia ⁴⁶ . La única opción viable para Brasil era la obtención del salvoconducto ⁴⁷ .
23 de agosto 2013	Fuga de la Embajada: “Operación libertad”. Luego de 454 días en la sede de la misión brasilera, RPM abandonó el recinto en el vehículo diplomático, escoltado por fusileros navales y acompañado por el Encargado de Negocios <i>ad interim</i> , Eduardo Saboia. Empezaron un viaje que duró más de 22 horas, hasta arribar a la ciudad de Corumbá, Mato Grosso	El abandono de la Embajada ocurrió en forma clandestina, sin el conocimiento de las autoridades brasileras y sin el permiso de las bolivianas. A ello se suma que a lo largo del trayecto existieron riesgos para la seguridad y vida del asilado ⁴⁸ , derechos que la institución del asilo busca proteger. Se trató de una operación que no contó con la aprobación de la Cancillería brasilera ni de la Presidencia de la nación, quienes incluso alegaron desconocer tales planes ⁴⁹ . Por otra parte, cabe resaltar que los vehículos

⁴⁴ MORENO PINO explica que “permitir al asilado proseguir realizando sus actividades políticas desde el interior de la misión (...) constituiría un claro caso de intervención en los asuntos internos del Estado territorial” (2001:304). Es aconsejable evitar que los asilados reciban visitas y, en caso de autorizarlas, debe ser por motivos humanitarios y de carácter excepcional. En este sentido, el accionar de Brasil restringiendo las visitas se lee como una medida acertada.

⁴⁵ CUIZA, 12/04/2013.

⁴⁶ El pedido de Habeas Corpus Extraterritorial no llegó a ser juzgado por el Supremo Tribunal Federal ya que la salida del Senador de la misión se adelantó a esta decisión.

⁴⁷ De mantenerse la postura negativa por parte de Bolivia, la única salida viable para poner fin al confinamiento habría sido que Brasil presentase el caso ante la Corte Internacional de Justicia, pero ello habría implicado un costo político muy alto sobre el vínculo bilateral.

⁴⁸ En el trayecto pasaron por varios controles policiales e incluso gran parte del trayecto ocurrió en segmentos del territorio boliviano donde la población es aliada de Morales (con el riesgo adicional de que lo reconocieran y quisieran atentar contra él por ser un líder de la oposición).

⁴⁹ El embajador Marcel Biato se encontraba de vacaciones cuando estos sucesos se desarrollaron. Por tal motivo, asumió la jefatura de la Embajada en La Paz Eduardo Saboia, bajo la figura de Encargado de Negocios *ad interim*. Saboia fue quien orquestó y concretó el plan de fuga, alegando que la salida era inevitable debido a que Pinto Molina padecía problemas de salud, depresión e incluso había amenazado con suicidarse. El diplomático entendió que su permanencia prolongada en la embajada constituía una violación crónica de los Derechos Humanos (O GLOBO, 25/08/2013).

	do Sul (en la frontera con Bolivia).	diplomáticos no son considerados 'locales de la misión' ⁵⁰ , por lo cual al abandonar la embajada RPM perdió en forma inmediata el asilo que se le había concedido.
25 de agosto 2013	RPM llegó a Brasilia gracias a las gestiones del Senador Ricardo Ferraço (PMDB), quien consiguió un avión particular para trasladarlo desde Corumbá a la capital del país. Luego se dirigió hacia la casa de su abogado donde permaneció los días subsiguientes.	Al no ser más un asilado diplomático, una vez en Brasil inició las gestiones ante el Conselho Nacional de Refugiados (CONARE) para obtener el status de refugiado. Éste le fue concedido el 18 de agosto de 2015. RPM continuó residiendo en Brasil hasta agosto de 2017, cuando encontró la muerte en un accidente de aéreo ⁵¹ .

Fuente: elaboración propia en base a noticias periodísticas varias.

El cuadro anterior resume los principales sucesos acaecidos durante el proceso de asilo diplomático de RPM. Cabe resaltar, retomando uno de los interrogantes iniciales de este trabajo, que los factores que motivaron el asilo fueron múltiples. De un lado, la propia tradición y normativa (tanto interna e internacional) que avalan y promueven la práctica. Y del otro, el factor político en virtud del cual Brasil decidió otorgar asilo a una personalidad cuyas ideas se posicionaban en la vereda de enfrente de los lineamientos políticos sostenidos por los gobernantes progresistas o de izquierda, tales como los de Brasil y Bolivia en aquel entonces. El gobierno brasileiro revalorizó el aspecto humanitario de la institución, prevaleciendo la voluntad de preservar la vida, libertad y seguridad del 'perseguido' por sobre las consideraciones de tipo ideológicas.

Ahora bien, es necesario revisar a continuación las repercusiones en Brasilia, generadas por la forma abrupta en que cómo culminó el asilo. A causa de la operación no autorizada, el 26 de agosto renunció el Canciller Antonio Patriota a su cargo, siendo designado como Embajador de Brasil en ONU en New York. En cuanto a la dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, ésta quedó en manos de Luiz Alberto Figueiredo Machado, quien ejercía hasta entonces la representación de Brasil en la ONU⁵².

En los días subsiguientes a la llegada de RPM a Brasil, Saboia fue llamado a consultas y sometido a un proceso administrativo a los fines de investigar y determinar medidas disciplinarias. El Encargado de Negocios, por su parte, concedió entrevistas a la prensa para justificar su accionar⁵³, lo cual tampoco fue bien recibido por Itamaraty. Finalmente, el 29 de

⁵⁰ Como señalan MONTEIRO DE SOUZA, & DE ALBUQUERQUE OLIVEIRA (2015) se desvirtuó el uso del carro oficial y de las protecciones de que este goza en virtud de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

⁵¹ Roger Pinto Molina falleció el 16 de agosto de 2017, producto de una la caída del avión de pequeño porte que piloteaba en la ciudad de Luziânia, Goiás (LUIZ, G. y LOPES, E., 16/08/2017).

⁵² ALCÂNTARA, D. y DINIZ, F., 26/08/2013.

⁵³ En sus propias palabras: "Não me arrependo e aceito as consequências. Ouvi a voz de Deus. Estou amparado pela Constituição e pelos tratados internacionais assinados pelo Brasil" (FOLHA DE SÃO PAULO, 27/08/2013).

agosto, por determinación de Cancillería, se oficializó la remoción de Marcel Biato y Eduardo Saboia de la Embajada de Brasil en La Paz.

En el apartado siguiente se procede con el análisis de las repercusiones de la salida clandestina de RPM en la política interna brasilera. Para ello, es necesario entender cómo funciona la dinámica político-partidaria en dicho país, resaltando el rol de las coaliciones que se conforman a la hora de las elecciones. Se estudia, además, el posicionamiento y argumentos de Diputados y Senadores en torno a la aludida fuga, donde resulta de interés observar como el PMDB (principal aliado político del PT en las elecciones de 2010) sostuvo una postura ciertamente crítica a la Presidente Rousseff y al accionar de Cancillería este caso.

Este recorrido muestra cómo hechos ajenos a la escena política brasilera pueden abrir la puerta al oportunismo y a la adopción de posiciones cuyo fundamento responde más a motivaciones o jugadas políticas que al mero hecho en sí.

III. FUGA DE ROGER PINTO MOLINA: REPERCUSIONES EN LA POLÍTICA INTERNA BRASILERA Y EN LA RELACIÓN BILATERAL CON BOLIVIA

III.1 Repercusiones de la fuga en la política nacional brasilera

Con miras a comprender el impacto de un hecho de estas características en la política interna, el primer requisito es indagar sobre el sistema de partidos en Brasil, al cual BOTTI califica de ‘multipartidismo hiperfragmentado’ (2008:10). Se dedican los próximos párrafos a explicar este concepto y, una vez esclarecido este punto, se avanza con el posicionamiento de los diferentes partidos frente al caso en cuestión, analizando sus argumentos y motivaciones.

III.1.a Sistema de partidos en Brasil

Para analizar el accionar de los partidos y de los sistemas de partidos, BOTTI emplea cuatro categorías: 1) *‘sistema de partidos’*, variable definida en función del número efectivo de partidos operando en el sistema y la distancia ideológica entre ellos; 2) *Constitución* y 3) *sistema electoral*, ambos ligados ya que la primera es quien define al segundo; y 4) *tipo de régimen*.

El autor reserva un apartado de su trabajo para el estudio del funcionamiento del sistema de partidos brasilero desde el retorno a la democracia (1985 en adelante), en base a las categorías arriba definidas. Se resumen a continuación sus principales aportes sobre el tema:

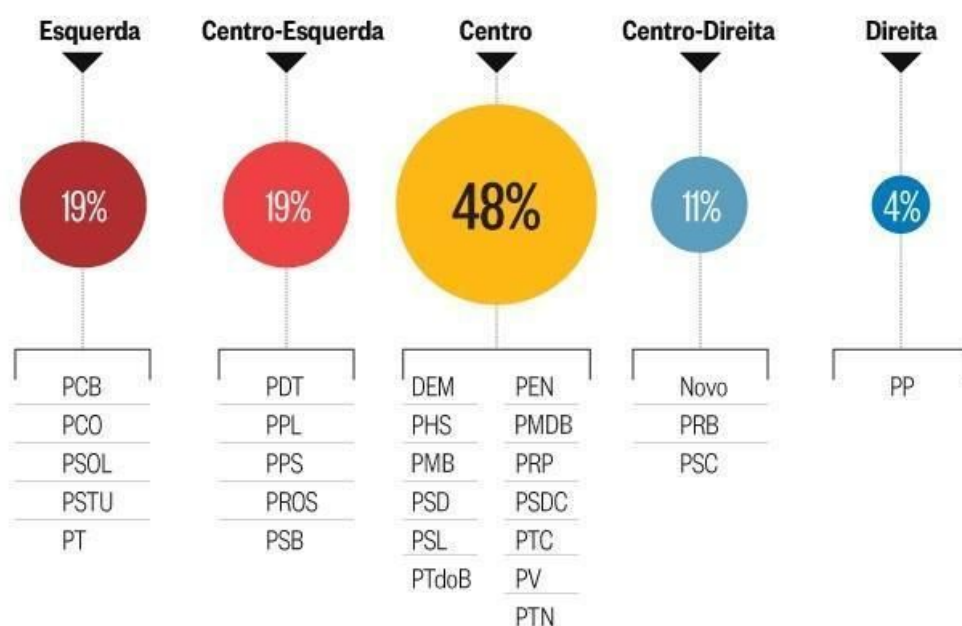
1) Sistema de partidos

Si se considera el número de partidos en funcionamiento, BOTTI afirma que en Brasil existe un “multipartidismo extremadamente fragmentado” (2008:9) o “multipartidismo hiperfragmentado” (2008:10). Esto es verificable al consultar la base del Tribunal Superior Eleitoral de Brasil, en donde a la fecha se encuentran registrados 33 partidos⁵⁴.

⁵⁴ Para más información sobre los partidos políticos registrados en Brasil, visítase: <http://www.tse.jus.br/partidos/partidos-politicos>. Aclaración: otros estudios ubican a los partidos PSDB y DEM en la posición de centro-derecha (PASSARINHO, 2018).

La otra arista a observar es la distancia ideológica entre los partidos en el eje izquierda-centro-derecha. A causa de la multiplicidad de partidos, es de gran utilidad el esquema diseñado por VASCONCELLOS (29/03/2016). Se debe tener presente que los partidos que se identifican en una determinada posición a lo largo del eje a veces muestran decisiones y/o acciones que los inclinan hacia uno u otro de los extremos. Por tal motivo, el esquema no es taxativo pero sí resulta válido a fines ilustrativos del espectro político brasileiro.

A DIVISÃO IDEOLÓGICA DOS PARTIDOS BRASILEIROS



Fuente: VASCONCELLOS, O Globo, 29/03/2016⁵⁵.

2) Constitución y 3) Sistema electoral

La Constitución de la República Federativa del Brasil (1988) estipula el sistema electoral proporcional para la Cámara de Diputados⁵⁶, lo cual favorece la fragmentación de los partidos. En el Senado⁵⁷, los legisladores se eligen por mayoría simple. En cuanto al puesto de presidente, se establece un sistema de mayoría absoluta con doble vuelta.

4) Tipo de régimen

Brasil se caracteriza por un marcado presidencialismo, al igual que la mayoría de los países latinoamericanos. No obstante, debido a la enorme fragmentación del Congreso y al exceso de partidos políticos, resulta prácticamente imposible que el presidente tenga por sí solo mayoría para gobernar, teniendo que optar por coaliciones.

⁵⁵ En este mapa no figuran siete partidos que se negaron a responder el set de preguntas que el autor les remitió para en base a ello configurar el espectro. No obstante, en base a sus programas es posible ubicarlos de la siguiente forma: PMN-izquierda; REDE y SD-centroizquierda; PSDB- centro, PR, PTB-centroderecha y PRTB-derecha.

⁵⁶ La Cámara de Diputados está integrada por 513 miembros, los cuales elegidos bajo el sistema de representación proporcional.

⁵⁷ La Cámara de Senadores se compone de 81 miembros, quienes son elegidos por mayoría de votos, tres para cada uno de los 26 estados y Brasilia.

BOTTI explica que “el multipartidismo fracturado brasileño, junto a la existencia de partidos muy poco disciplinados (...) y un federalismo muy importante obliga a las elites políticas brasileras a realizar gobiernos de coalición, de manera contraria sería imposible garantizar la gobernabilidad” (2008:10). En otras palabras, “en Brasil es imposible gobernar sin crear alianzas partidarias tanto en los gabinetes como en el congreso” (2008:11).

El problema surge cuando se conforman alianzas con meros fines electorales que luego resultan difíciles de sostener. Los partidos ‘desleales’ se escinden de las coaliciones o votan en contra de las políticas de su propia coalición en base al oportunismo político (obtención de cargos políticos, acceso a porciones del presupuesto, intereses individuales, etc.).

Este punto es de suma importancia para entender los posicionamientos de los legisladores frente al caso de RPM, el cual transcurre en el marco de la campaña de desprestigio y caída de popularidad de Dilma Rousseff por causas de corrupción⁵⁸ y mal desempeño económico. Como se muestra más adelante, con el objetivo de dañar la imagen de la Presidente, congresistas que formaban parte de su propia coalición⁵⁹ esbozaron duras críticas sobre cómo se manejó el caso de asilo y sobre la postura que asumió Cancillería y la presidencia ante el accionar de Eduardo Saboia y la salida clandestina de la Embajada. En este sentido, BOTTI señala que “en Brasil cuando un presidente está en su pico de popularidad es fuertemente apoyado por el congreso (...), pero cuando no lo está el congreso se hace sentir y mucho” (2008:14).

III.1.b Posicionamiento de los legisladores frente a la huida de Roger Pinto Molina

Para abordar las posturas de los parlamentarios en relación a la operación de extracción de RPM de la embajada brasiler, con fines simplificadores se construyó el cuadro que se presenta debajo. Las fuentes de las que se nutre consisten en los discursos de los legisladores en las respectivas Cámaras y las declaraciones de éstos a la prensa con posterioridad a la salida clandestina.

Referencias preliminares:

1. Los partidos se encuentran indicados en escala de grises, siguiendo el eje izquierda-centro-derecha.
2. Al lado del nombre de cada legislador se indica entre paréntesis el cargo que ocupaba en aquel entonces y por cuál estado había sido electo.
3. Los partidos coloreados en celeste formaron parte de la coalición ‘Para o Brasil seguir mudando’, que llevó a Dilma Rousseff a la presidencia en 2010.
4. Los legisladores cuyo nombre figura en verde, apoyaron el accionar de Eduardo Saboia.
5. Los legisladores cuyo nombre figura en rojo, se manifestaron en contra de la salida clandestina de RPM de la misión diplomática y a favor del accionar del gobierno de Rousseff.

⁵⁸ Fueron múltiples las críticas de los medios y la propia sociedad en torno a los gastos que se realizaron en 2013 para la organización y ejecución del Mundial de Fútbol de 2014.

⁵⁹ La “Coligação para o Brasil seguir mudando” que lleva a Dilma Rousseff a la presidencia estaba formada por PT, PRB, PDT, PMDB, PTN, PSC, PR, PTC, PSB y PC do B (<http://www.tse.jus.br/legislacao-tse/res/2010/RES233202010.htm>).

Posición	Partido	Legislador
IZQUIERDA	PT	José Guimarães (Diputado-CE), Arlindo Chinaglia (Diputado-SP), Cláudio Puty (Diputado-PA), Elvino Bohn Gass (Diputado-RS), Amauri Teixeira (Diputado-BA), Lindbergh Farias (Senador-RJ), Wellington Dias (Senador-PI), Walter Pinheiro (Senador-BA), Humberto Costa (Senador-PE).
	PC do B	Delegado Protógenes (Diputado-SP).
	PSOL	Ivan Valente (Diputado-SP), Randolfe Rodrigues (Senador-AP).
CENTRO-IZQUIERDA	PDT	Cristovam Buarque (Senador-DF).
	PPS	Augusto Carvalho (Diputado-DF).
	PSB	Rodrigo Rollemberg (Senador-DF).
CENTRO	PSD	Sérgio Petecão (Senador-AC).
	PMDB	Darcísio Perondi (Diputado - RS), Jarbas Vasconcelos (Senador-PE), Ricardo Ferraço (Senador-ES), Renan Calheiros (Senador-AL).
CENTRO-DERECHA	DEM	Mendoça Filho (Diputado-PE), Ronaldo Caiado (Diputado-GO), Felipe Maia (Diputado-RN), José Agripino (Senador-RN)
	PSDB	Reinaldo Azambuja (Diputado-MS), Alfredo Kaefer (Diputado-PR), Nelson Marchezan Junior (Diputado-RS), Jutahy Junior (Diputado-BA), Urezni Rocha (Diputado-RR), Bruno Araújo (Diputado-PE), Otavio Leite (Diputado-PJ), Aloysio Nunes (Senador-PT), Álvaro Dias (Senador-PR), Aécio Neves (Senador-MG), Mário Couto (Senador-PA).

DERECHA	PP	Paulo Maluf (Diputado-SP), Ana Amélia (Senadora-RS).
----------------	-----------	---

Fuente: elaboración propia en a las presentaciones efectuadas en la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de Brasil⁶⁰.

Un paneo general del cuadro previo permite concluir que *no hubo uniformidad en el posicionamiento de los partidos que conformaban la coalición gobernante*. Aquellos partidos posicionados más cercanos al extremo izquierdo se opusieron al accionar de Eduardo Saboia, en concordancia con la Presidente y su partido (PT). Por otra parte, en la medida en se miran a los partidos de centro, centro-derecha y derecha, la crítica al accionar del gobierno y apoyo al Encargado de Negocios se acentúa. Finalmente, hay coherencia en el discurso de los legisladores al interior de cada partido. Es decir, todos los legisladores que se manifestaron sobre el caso coincidieron en su postura con los demás miembros de su partido.

Para entender los posicionamientos es de utilidad ahondar sobre los argumentos esbozados por los legisladores. Se observa un núcleo compartido de fundamentos entre el PSDB (principal partido de la oposición) y los demás partidos de centro, centro-derecha y derecha como el PMDB, DEM y PP.

Estos argumentos pueden resumirse en los siguientes ítems:

- Critican al gobierno de Morales por la demora en conceder el salvoconducto. Califican a la justicia boliviana de carecer de imparcialidad e independencia frente al Poder Ejecutivo.
- Sostienen que faltó una acción enérgica por parte del gobierno de Brasil para conseguir un salvoconducto. Lo acusan de someterse a las imposiciones del gobierno boliviano⁶¹ y de actuar en base a consideraciones ideológicas⁶², haciendo concesiones frente al gobierno aymara.
- Manifiestan su solidaridad y apoyo a Eduardo Saboia, cuya conducta califican de valiente, correcta y movida por razones humanitarias. Afirman que Saboia actuó en base a los principios de la Constitución brasilera en favor del respeto a los derechos humanos.

En la vereda de enfrente se encuentra el posicionamiento de los legisladores enmarcados en la izquierda del espectro político, tales como el PSOL y PT. El núcleo de sus argumentos se puede reducir a los siguientes puntos:

- Piden esclarecimientos sobre el accionar de los diplomáticos, ya que lo sucedido constituyó una acción ilegal que podría haber comprometido al Estado brasilero. La

⁶⁰ Para un mayor detalle de los posicionamientos individuales, véase:

- Câmara dos Deputados: <https://www.camara.leg.br/>
- Senado Federal: <https://www12.senado.leg.br/>

⁶¹ Incluso algunos Senadores traen a colación el episodio de la nacionalización de los hidrocarburos en 2006 (que afectó las inversiones de Petrobras en Bolivia) como un antecedente de cómo el gobierno brasilero se somete al gobierno de Morales. El PMDB, quien formaba parte de la alianza gobernante, fue duro con el accionar de Dilma Rousseff e Itamaraty indicando que los sucesos estuvieron influenciados por la ideología chavista y que Brasil actuó en forma sumisa frente al gobierno boliviano.

⁶² Algunos legisladores se refieren a una subordinación ideológica por parte del gobierno brasilero a los mandatos de la izquierda latinoamericana.

operación se realizó sin el conocimiento del Planalto, Itamaraty y el Ministerio de Defensa⁶³.

- Indican que hubo quiebra de la jerarquía, ya que Saboia no tenía autonomía para tomar una decisión de esa envergadura. También sostienen que se violaron tratados internacionales y se vulneró la soberanía boliviana.
- Señalan que se puso en riesgo la relación con Bolivia, disparando una crisis diplomática con el vecino. Manifiestan su solidaridad con el gobierno de Evo Morales frente a lo que califican como maniobras organizadas por la derecha brasileira en boicot a los gobiernos socialistas de América Latina. De allí que sostengan que la fuga se realizó con claras motivaciones políticas. Según ellos, el apoyo al accionar de Saboia fue una maniobra de la derecha o del conservadurismo brasileiro con miras a desprestigiar al gobierno brasileiro y a la izquierda latinoamericana.
- Parten de la premisa de que existía un clima de hostilidad en la Embajada brasileira hacia el gobierno de Morales, que fue lo que incidió en que Biato patrocinara la concesión de asilo a RPM.

Finalmente, y alineada con esta última perspectiva, está la posición asumida por la Presidente Rousseff, quien fue fuertemente crítica por cómo se operativizó la salida del Senador boliviano. Según ella, la obligación de Brasil era garantizar la seguridad e integridad física de su asilado, entendiendo que ambas se pusieron en riesgo en esta operación. Ella planteó que se debería haber esperado que progresen las negociaciones en pos de la obtención del salvoconducto.

Luego de revisar las posiciones de numerosas figuras políticas es posible arribar a determinadas conclusiones. La postura crítica de los partidos de oposición como el PSDB, PP (de 'derecha') no resulta llamativa, ya que es coherente con su accionar regular. Es decir, al encontrarse enfrentados al gobierno de turno, se valen de este tipo de sucesos para atacarlo. Lo que sí llama la atención en la posición asumida por el PMDB (partido de 'centro'), aliado del PT en las elecciones de 2010. Éste fue uno de los más fervientes defensores de Saboia e incluso participó activamente de la transferencia a través del Senador Ricardo Ferraço, quien gestionó el avión para trasladar a RPM hacia Brasilia.

Habiéndose indagado sobre el impacto del caso en política interna brasileira es menester avanzar ahora sobre los efectos que tuvo sobre la relación bilateral. Para tal tarea se revisará la trayectoria del vínculo y el lugar que ocupa Bolivia en la matriz de política exterior petista.

III.2 El vínculo Brasil - Bolivia y las consecuencias de la retirada clandestina de RPM sobre la relación bilateral

Para entender qué incidencia tuvo el caso de RPM en la relación entre los países vecinos, se requiere conocer primero sobre la naturaleza de la vinculación y cómo se abordaron otros antecedentes de desacuerdo. Posteriormente se revisa cómo se abordó la crisis generada

⁶³ Celso Amorim (Ministro de Defensa) nunca reconoció haber sido informado sobre la operación que comprometió a fusileros navales, los cuales se encontraban bajo su responsabilidad.

por la partida de RPM. La voluntad demostrada por ambos gobiernos en pos de la resolución del conflicto da cuenta del pragmatismo y de la primacía de objetivos económicos estratégicos.

III.2.a Naturaleza del vínculo Brasil - Bolivia.

Existe consenso en la bibliografía en torno a que el relacionamiento bilateral es principalmente de índole económico y que éste se encuentra definido por la compra-venta de hidrocarburos. Tal es así que los autores señalan que desde la década del 90 al presente el comercio de gas natural ha sido la ‘columna vertebral’ de la agenda bilateral (CEPPI, 2014b). En la misma línea, MESA GISBERT alude a que “las relaciones económicas entre ambos países están gasificadas” (2011:5) debido a la importancia que tiene el hidrocarburo boliviano en la matriz energética brasileira y a las cuantiosas inversiones de Petrobras en Bolivia⁶⁴.

Si se observa la balanza comercial, durante los gobiernos de Lula da Silva y Dilma Rousseff, el saldo fue favorable para Bolivia debido al enorme peso de las ventas gasíferas. De hecho, Brasil ha sido en este periodo el primer destino de las exportaciones bolivianas. Según los datos de Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE), en 2003 el país andino exportó a su vecino 491 millones de dólares, mientras que en 2013 -cifras preliminares- dicho monto ascendió a 1321 millones de dólares (IBCE, 24/06/2013).



Fuente: Elaboración propia en base a IBCE (24/6/2013).

En la tabla siguiente se enumeran los diez primeros destinos de las exportaciones de Bolivia. Se puede observar el lugar que ocupa Brasil en la estructura de comercio exterior boliviana, en su condición de primer destino, seguido por Argentina y Estados Unidos, respectivamente (IBCE, 2/4/2012).

⁶⁴ La empresa estatal brasileira ‘Petrobras’ es el mayor inversionista extranjero en el sector energético de Bolivia (CEPPI, 2016).

PAÍS	ENERO - FEBRERO 2012		
	Exportaciones	Importaciones	Saldo Comercial
Brasil	508.05	232.49	275.56
Argentina	249.64	142.68	106.96
Estados Unidos	187.09	117.76	69.33
Corea del Sur	53.94	9.31	44.64
Perú	51.46	80.83	-29.37
China	49	180.81	-131.81
Japón	47.11	46.98	0.13
Suiza	36.29	3.67	32.62
Colombia	30.42	25.87	4.54
Bélgica	27.41	3.71	23.7
Canadá	24.8	5.87	18.93
Otros (10)	117.42	325.37	-207.99
TOTAL	1383.18	1176.51	206.67

Fuente: IBCE, 2/4/2012

Si se analiza en forma desagregada los productos exportados por Bolivia se evidencia cómo el gas natural continúa siendo el eje del vínculo comercial entre ambos países. Tal como muestra el gráfico de abajo, el gas natural monopoliza al 2012 alrededor del 98% de los productos que Bolivia vende a Brasil (IBCE, 24/06/2013).



Fuente: Elaboración propia en base a IBCE (24/6/2013).

Por su parte, Brasil repara en la importancia de este insumo para su matriz energética. En palabras de la propia Dilma Rousseff, “Bolívia contribui para a estabilidade energética do Brasil, com cerca de 30% da oferta de gás natural sendo coberta pela Bolívia no mercado brasileiro” (MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BRASIL, 2016). Por tal motivo, Brasil apuesta al desarrollo de la integración energética entre ambos países contribuyendo al objetivo de Evo Morales de transformar a Bolivia en un centro energético regional. Cabe remarcar que, para un Estado de las dimensiones de Brasil (y con la proyección internacional pretendida por los gobiernos del PT, como se verá en las páginas siguientes) dicho porcentaje es más que significativo, sobre todo porque este energético abastece a los puntos geográficos más industrializados del país.

LOBO & WITT (2013) explican que desde finales del siglo XX, “as relações entre Brasil e Bolívia passam por um processo de aproximação, principalmente econômica, de relações amistosas e cooperação em setores específicos, com ênfase em sua presença em organizações internacionais latino-americanas de cunho integrativo, à exemplo da Unasul e do Mercosul”. Brasil concibe a Bolivia como un socio estratégico⁶⁵, habiendo entre ambos múltiples áreas de cooperación, tales como infraestructura, defensa, comercio e inversiones, seguridad alimentaria y agricultura. En este sentido, se destacan los esfuerzos bilaterales en materia de cooperación fronteriza, siendo Bolivia el país con quien comparte la mayor porción de sus fronteras.

La influencia e interés de Brasil sobre Bolivia han ido acentuándose en las últimas décadas, sobre todo a partir del gobierno de Lula da Silva. Como explica CEPPI, “a partir de la llegada del Partido de los Trabajadores al Ejecutivo brasileiro en 2003, las relaciones con Bolivia ingresaron (...) a una etapa intensa y dinámica que se fue consolidando tras la asunción presidencial de Evo Morales” (2014b:258).

Para el gigante lusófono las relaciones con Bolivia se inscriben en un marco más amplio que es el de estrategia planteada por da Silva (y continuada por Rousseff) de convertir al país en un líder regional, y más aún, en un *global player*. En este sentido, sin pretender realizar una caracterización extensa y detallada de la política exterior de Brasil de ese período –ya que excede a los fines del trabajo–, se mencionan a continuación algunos elementos básicos que permiten contextualizar el vínculo con Bolivia.

En su política exterior, Lula da Silva mantuvo los principios tradicionales defendidos por Itamaraty, entre los que se destacan la *defensa de la soberanía nacional*, el *universalismo*, la *autonomía* y el *multilateralismo*. Ahora bien, su llegada al poder trajo algunos cambios importantes en este ámbito: el mandatario tuvo como objetivo principal posicionar a Brasil como *actor global*⁶⁶ y como *líder regional* (SARAIVA, 2013; ADINS VANBIERVLIET, 2014; HIRST, SOARES DE LIMA & PINHEIRO, 2010). La prioridad máxima de la política exterior petista fue

⁶⁵ Para más información ver los discursos de la Presidente Rousseff disponibles en el Portal de Itamaraty (<http://www.itamaraty.gov.br/>)

⁶⁶ Según LECHINI & GIACCAGLIA (2010), Brasil busca en esta etapa posicionarse como ‘global player’ y consolidar su proyección mundial mediante la participación en diversos foros y coaliciones político-económicas multilaterales desde una postura revisionista (G-4; G-20 financiero, IBSA, Cumbres BRICS y misiones de paz de ONU).

Sudamérica⁶⁷, procurando consolidar ‘una región estable, próspera y unida’ (ALBANUS, 2015:3) que permitiera a Brasil fortalecerse y tener mayor influencia en los asuntos internacionales.

Inicialmente Rousseff se asumió heredera de esta política externa. En su accionar internacional se observaron elementos de continuidad, lo que no impide identificar elementos de ruptura. El propio Canciller Antonio Patriota dijo a poco de asumir el cargo que ‘continuar não é repetir’ (2011). A nivel global, la política externa de la Presidente se definió como de ‘*multipolaridad benigna*’⁶⁸. A escala regional hubo la sintonía con gobiernos de matiz progresista y voluntad de hacer del área un espacio geopolítico (SPEKTOR, 2014). Sudamérica permaneció como prioridad máxima. Rousseff buscó defender al Mercosur como mecanismo para regular las relaciones con los países del Cono Sur, en especial con Argentina y la Unasur asumió un rol decisivo en el mantenimiento de la estabilidad democrática regional.

En lo que a los elementos de ruptura frente a la política exterior de Lula concierne, ADINS VANBIERVLIT (2014) explica que durante el gobierno de Dilma hubo diferencias de estilo y de contexto. Las diferencias de *estilo* hacen al perfil más técnico y pragmático de la mandataria y a su menor experiencia e interés en temas internacionales de la mandataria⁶⁹. Por su parte, las diferencias de *contexto* refieren a: a) la coyuntura internacional, marcada por la crisis mundial iniciada en Europa en 2008 que impacta en la economía brasileira a partir de 2011; y la caída en el precio de los commodities, y b) el plano interno, signado por la caída del consumo, inflación, endeudamiento creciente.

Con este panorama de fondo, tuvo lugar lo que CERVO & LESSA (2014) denominan ‘*declinio en la inserción internacional de Brasil*’, entendido como la pérdida de protagonismo de Brasil en la política internacional y en la arena regional. Rousseff asumió una conducta más de tipo reactiva, donde priorizó atender la agenda interna, especialmente los problemas de índole económica, en detrimento del activismo en temas regionales y/o globales.

Revisada someramente la política exterior de las administraciones petistas para la región, es posible ahondar sobre el vínculo con Bolivia en esta etapa. El relacionamiento bilateral gozó de un tratamiento especial durante las gestiones de Lula y Dilma. La estabilidad política de la región y la seguridad energética fueron dos puntos críticos para Brasil con miras a constituirse en global player.

A ello se le suma la sintonía ideológica propia de los llamados “gobiernos de nuevo signo” (MOREIRA, RAUS y GÓMEZ LEYTON, 2008) que se vivió desde la asunción de Morales. Tal

⁶⁷ Los académicos y políticos del PT planteaban un proyecto de política externa dirigido a América del Sur en primer lugar, que entendía a la integración regional desde una óptica multidimensional, como instrumento para promover el desarrollo nacional.

⁶⁸ La ‘*multipolaridade benigna*’ o ‘*multipolaridade da cooperação e inclusiva*’ fue un concepto lanzado por la Presidente Rousseff y su Canciller Patriota a principios de 2011. Retoma el principio de la multipolaridad (adverso a la concentración del poder en un polo hegemónico o en un esquema bipolar), pero lo diferencia de aquellos momentos históricos donde la ausencia de un hegemón condujo al conflicto en vez de a la cooperación. De allí el término benigno, ya que la meta es evitar la inacción o el conflicto (ANTUNES, 3/03/2011).

⁶⁹ Durante el gobierno de Dilma decayó la práctica de la diplomacia presidencial, ya que la primera mandataria se ausentó en encuentros multilaterales de alto nivel, no promovió nuevas iniciativas en la agenda de integración regional ni participó protagónicamente en las crisis políticas acaecidas el subcontinente.

como se detalló en la introducción y siguiendo a MOREIRA, RAUS y GÓMEZ LEYTON, J. (2008), en América del Sur se evidenció un ‘giro político’ desde comienzos del siglo XXI, que dejó en condición de minoría a los gobiernos de derecha o de tendencia conservadora. Muestra de este viraje constituye el ascenso de Hugo Chávez en Venezuela (1998), Lula da Silva en Brasil (2003), Néstor Kirchner en Argentina (2003), Tabaré Vázquez en Uruguay (2005), Evo Morales en Bolivia (2006), Daniel Ortega en Nicaragua (2007) y Rafael Correa en Ecuador (2007).

Estas administraciones compartieron un conjunto de ideas y políticas, que los autores sintetizan en cuatro puntos:

- Rechazan a las reformas neoliberales implementadas en los 90 en la región;
- Promueven la recuperación del Estado en las áreas económico, social y política;
- Impulsan una mayor regulación estatal del mercado (sobre todo en el ámbito financiero);
- Buscan nuevos equilibrios internacionales, que permitan a estos nuevos gobiernos mayor autonomía frente a los poderes más concentrados de la esfera global (Estados Unidos, organismos financieros multilaterales, empresas transnacionales, etc.).

Evo Morales, quien llegó al poder 2006, compartió su mandato tanto con Lula da Silva como con Dilma Rousseff. Fue profundo el consenso ideológico entre ellos, enmarcándose en esta corriente de ‘izquierda latinoamericana’.

Este buen entendimiento en el campo económico e ideológico no estuvo exento de impasses, es decir, de acontecimientos que generaron rispideces en las relaciones. Los sucesos más destacables en tal sentido fueron:

- La nacionalización de los recursos de hidrocarburos de Bolivia en 2006⁷⁰, que afectó negativamente a Petrobras y derivó en extensas negociaciones entre primeros mandatarios, funcionarios ministeriales y representantes de las empresas de los dos países para llegar a un nuevo acuerdo (CEPPI, 2014b);
- El caso de los hinchas corinthianos presos en Oruro a inicios de 2013, acusados por la muerte de un boliviano durante un partido de la Copa Libertadores. Luego de intensas negociaciones donde participó la Embajada brasilera en La Paz, los hinchas fueron liberados por las autoridades locales⁷¹.

El asilo de RPM se sumó a esta lista de desentendimientos bilaterales. Según el Derecho Internacional, la concesión de asilo no constituye per se un acto inamistoso y menos aún considerando la extensa tradición en materia de asilo de los países latinoamericanos. Por tal

⁷⁰ Desde la llegada al gobierno de Evo Morales, incluso durante su campaña electoral, planteó la necesidad de reestructurar la relación del Estado con la economía y la sociedad, posicionando al Estado como promotor del desarrollo del país. Sabido es el peso que tienen los hidrocarburos para la economía boliviana, y por tal motivo el sector energético fue uno de los principales receptores de las políticas de nacionalización. El 1/5/2006, en virtud del Decreto Supremo 28701 “Héroes del Chaco”, se efectivizó la nacionalización de los hidrocarburos. Si bien la medida contó con el respaldo inicial de Lula da Silva, “la toma “simbólica” por parte de las fuerzas armadas bolivianas de las refinerías propiedad de Petrobras y la inexistencia de un trato diferencial hacia dicha compañía (...) sensibilizaron la relación bilateral” (CEPPI, 2014c:107).

⁷¹ MEJÍA, 3/08/2013.

motivo, no constituye un acto de hostilidad ni debería dañar las relaciones bilaterales *prima facie*.

No obstante, como plantea TELES PEREIRA MOURA TELINO “embora suas normas e, por conseguinte, seu reconhecimento tenha se solidificado, o asilo diplomático ainda mantém um certo desconforto quando é aplicado, porque causa um forte impacto nas relações diplomáticas e políticas entre os países envolvidos” (2016:29). En el caso de RPM, la escalada del problema se debió a la sostenida reticencia del Estado boliviano a otorgar el salvoconducto y a la ineffectividad de las negociaciones entre las cancillerías. Esto fue tensionando el vínculo y terminó eclosionando con la decisión del Encargado de Negocios ad interim de retirar a RPM sin autorización.

III.2.b Consecuencias de la salida clandestina de Roger Pinto Molina en las relaciones entre Bolivia y Brasil

La huida hacia Brasil de RPM sin el debido salvoconducto dio lugar a un fuerte reclamo por parte del gobierno de Morales hacia la administración Dilma. El Presidente boliviano presentó una nota diplomática a la representación brasilera en La Paz, exigiendo explicaciones sobre el incidente que calificó de "grave" (ÁMBITO, 27/08/2013).

Para algunos observadores, la fuga implicó un incidente diplomático entre los dos países y causó un “estremecimiento en las relaciones diplomáticas entre Brasil y Bolivia” (NOGUEIRA GARCIA, 2013:7). No obstante, entendemos que no alcanzó la categoría de crisis, puesto que desde un principio ambos gobiernos manifestaron su voluntad para solucionar el episodio.

Desde el lado brasilero, la salida de RPM de la Embajada trajo aparejada la renuncia del Canciller brasilero Patriota (que fue aceptada por Dilma) y la decisión de Itamaraty de remover a los dos funcionarios diplomáticos de su cargo en Bolivia. Estas medidas fueron muestras claras de la voluntad del Ejecutivo brasilero de poner fin a la tensión diplomática generada por la fuga del asilado. Por su parte, Evo Morales declaró su intención de cerrar el desacuerdo a través del diálogo. El presidente indicó que “existem “alguns grupos no Brasil que querem um conflito”, mas “não vão conseguir”, porque “somos presidentes eleitos” e existe uma “maturidade política” em ambas as partes” (TERRA NOTICIAS, 30/08/2013).

Efectivamente, el desencuentro fue resuelto por ambos presidentes en el marco de la VII Cumbre de Unasur (Paramaribo, Suriname), donde Dilma aprovechó para reunirse en forma paralela con Evo. Luego de esa reunión el tema se dio por terminado y el desentendimiento quedó superado. El mismo Evo Morales declaró a la prensa: “nos hemos reunido con la compañera presidenta y resuelto el problema. Compañeras y compañeros, nadie nos va a dividir, nadie nos va a confrontar” (EL UNIVERSO, 31/08/2013). De allí en adelante no se evidenciaron reproches mutuos y se normalizó el vínculo a nivel de las cancillerías.

La forma en que se solucionaron las rispideces generadas por el asilo de Pinto, a través de una reunión bilateral, muestra cómo en el punto final de este conflicto primó el pragmatismo propio de una sólida conexión económica y política que subyace en el vínculo bilateral, tal como se evidenció en páginas anteriores. Tanto Morales como Rousseff prefirieron dar por terminado

el caso y apostar a la profundización de la relación, cimentada en la sintonía ideológica y en fuertes lazos comerciales.

CONCLUSIÓN

Al comienzo de esta investigación se propuso como *objetivo general* el de caracterizar el proceso de asilo diplomático del Senador boliviano Roger Pinto Molina en la Embajada brasilera en La Paz. Este análisis se planteó desde una perspectiva dual: por un lado, la jurídico-política y, por el otro, la de la relación bilateral entre Bolivia y Brasil.

Con ese norte se definieron tres interrogantes que se abordaron en el devenir de este trabajo. Inicialmente, se indagó respecto a *qué consideraciones jurídico-políticas influyeron en la decisión del Gobierno brasileiro de otorgar asilo diplomático a RPM*. Para dar respuesta a ello, se revisó la tradición latinoamericana en materia de asilo y se focalizó la atención sobre el peso que tiene esta institución para el gigante lusófono. Así se pudo identificar a Brasil como un país que históricamente defendió al asilo diplomático, no sólo en la retórica sino también en la práctica a través de la firma y ratificación de las convenciones y tratados regionales sobre la materia. Muestra cabal de la importancia que reviste el asilo para dicho Estado fue la incorporación de la figura en su constitución nacional como un principio rector en las relaciones internacionales. En el caso puntual que se analiza, Itamaraty argumentó expresamente que la concesión de asilo se dio “à luz das normas e da prática do Direito Internacional Latino-Americano e com base no artigo 4.º, inciso X, da Constituição Federal”⁷².

Luego de ese interrogante se avanzó con el segundo, que radicaba en entender *desde el punto de vista de la Convención sobre Asilo Diplomático (1954) cómo se desarrolló el proceso de asilo de Roger Pinto Molina*. Para ello fue preciso un análisis en el cual se contrastaron los principales hechos a lo largo de la estadía del Senador en la Embajada brasilera y las directrices que la Convención estipula como ‘deber ser’. De allí se pudo concluir que hubo momentos en los que se actuó en conformidad con las disposiciones del acuerdo, tales como el ingreso de Pinto Molina al local de la misión, la solicitud inmediata del salvoconducto y la restricción de las visitas por parte de Brasil. Mientras que, por otra parte, hubo episodios donde la práctica se distanció de la norma, como la negativa del gobierno boliviano a otorgar el salvoconducto y la salida no autorizada del asilado en el carro diplomático con rumbo a Brasil (organizada y realizada bajo el auspicio del Encargado de negocios *ad interim* brasileiro).

Finalmente se abordó el tercer y último interrogante que se orientaba a investigar sobre una doble cuestión. De un lado, *examinar qué repercusiones tuvo en la política nacional brasileira la salida clandestina del asilado boliviano y, del otro, describir cómo se plasmó este episodio en la relación bilateral con Bolivia*.

En el primer aspecto, se estudiaron los sucesos políticos inmediatamente posteriores a la fuga, que arrojaron como resultado la remoción de los funcionarios diplomáticos brasileiros implicados y hasta el propio Canciller Antonio Patriota. Luego, se analizó el posicionamiento de los diferentes partidos políticos a través de los discursos de senadores y diputados en las correspondientes cámaras. Este análisis mostró cómo las fuerzas políticas opositoras apoyaron la fuga y se valieron de este suceso para atacar a la gestión de Dilma Rousseff. El principal abanderado de las críticas fue el PSDB, seguido por otros partidos de derecha y centro-derecha.

⁷² MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES DO BRASIL. Nota N°141: Concessão de Asilo, Brasília, 8 de junio de 2012. Disponible en: <http://www.itamaraty.gov.br>.

Lo que llama la atención es que varios partidos que fueron parte de la alianza con el PT de Dilma en las elecciones de 2010, no respaldaron el posicionamiento de la Presidente frente al accionar de Saboia, dando cuenta de una actitud oportunista destinada a dañar la imagen de Rousseff. Tal fue la postura asumida por el PSB, PMDB y DEM.

Como se planteó en las primeras páginas de este trabajo, un hecho de tal magnitud es susceptible de ser empleado en el marco de la disputa político partidaria, tal como sucedió. Los disidentes tomaron al caso de RPM como una herramienta más a los fines de perjudicar la imagen del Ejecutivo y criticar su gestión.

En cuanto al segundo aspecto, es decir, al impacto que tuvo la fuga de RPM en la relación bilateral se pudo ver que, si bien al principio se desencadenó cierta tensión entre ambos gobiernos (visible en los reclamos de Bolivia por explicaciones en torno al suceso), ésta no escaló a niveles que pudieran afectar la relación. No tuvo lugar una crisis diplomática, sino que este hecho vino a sumarse a la corta lista de desentendimientos en el marco de la relación bilateral. Los primeros mandatarios abordaron el tema con pragmatismo, en miras de preservar la sólida base económica y política que subyace en el vínculo entre ambos.

A través de la resolución de las preguntas de investigación se observa cómo la *hipótesis* se fue cumpliendo transversalmente en el desarrollo del trabajo. Se planteó desde las páginas iniciales que el asilo diplomático otorgado por Brasil a Roger Pinto Molina se amparó tanto en el Derecho Internacional (convencional y consuetudinario) como en el derecho interno y tradición brasileros, a pesar de que su salida no respetó la vía legal al efectuarse sin el debido salvoconducto. Se proyectó que esta situación devendría, por un lado, en exacerbar el juego del oportunismo político al interior de Brasil y por el otro, en tensionar la relación bilateral. Y se pudo comprobar que este episodio efectivamente no puso en riesgo la continuidad de los contactos diplomáticos al primar el pragmatismo económico y político que marca el compás de la estrecha vinculación entre ambos países.

Con independencia del análisis jurídico-político que se desarrolló a través de los capítulos y secciones de esta tesina, a título personal me planteo como inquietud lo que sucede en casos tales como el de Roger Pinto Molina, cuando por la misma perpetuación en el tiempo del asilo diplomático se terminan contraponiendo dos derechos humanos que la institución tiene como objetivo preservar: el derecho a la vida y el derecho a la libertad.

Como se explicó, el móvil principal del asilo (en cualquiera de sus vertientes) es resguardar a individuos cuya **vida** y/o **libertad** estén en peligro por motivos o delitos de orden político. El punto problemático surge en aquellos casos de asilo diplomático en los que el Estado territorial se niega a brindar el salvoconducto, provocando una extensión más allá del “tiempo estrictamente indispensable” que plantea la letra de la ‘Convención’. Al no poderse efectuar la salida, el asilado termina quedando ‘preso’ en las instalaciones de la misión, atentando contra la misma libertad que la institución buscaba preservar.

En este sentido, MORENO PINO ya resaltaba que “el otorgamiento del salvoconducto (...) constituye la mejor garantía de que las misiones que otorguen asilo no se conviertan, por ese mismo hecho, en centros de detención” (2001:305). Esto también fue observado por la CIDH en su *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina* (1980), que vio la luz a raíz de la experiencia vivida por Héctor Cámpora, su hijo y Juan Manuel Abal Medina en la

Embajada de México en Buenos Aires en la última dictadura argentina. En aquel entonces, la Comisión dedicó un apartado (Capítulo IV - El derecho a la libertad-, punto G - Situación de los asilados) para analizar cómo la negativa de los gobiernos a otorgar el salvoconducto deriva en una situación de reclusión prolongada de la persona asilada, constituyendo ello una violación de la libertad del asilado.

Y aquí se entra de lleno en un debate que excede al presente trabajo: ¿qué sucede cuando se da un conflicto entre derechos fundamentales? ¿Se debe preferir o privilegiar a un derecho sobre otro? Pararse desde esa óptica implicaría avalar una jerarquía o ponderación de derechos, donde unos tendrán más peso que otros. No obstante, en este trabajo se entiende que ese tipo de posturas no es conducente, en la medida en que los derechos que se debaten pertenecen a la misma categoría y uno no puede ser vulnerado o sacrificado en beneficio del otro. Es necesario tener presente que el fundamento de los derechos humanos es promover el pleno desarrollo de la persona, en todas sus dimensiones. Y ello requiere del respeto y vigencia de todos sus derechos en forma efectiva.

En otras palabras, se plantea a modo de cierre una mirada crítica respecto a cómo una institución destinada resguardar dos derechos fundamentales sólo termina protegiendo uno, en los casos en que el salvoconducto no es debidamente concedido. La extensión indefinida del asilo se traduce en que las embajadas se conviertan en prisiones, preservando la vida del perseguido pero echando por tierra su libertad.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. (2011). *El asilo en los instrumentos internacionales y las constituciones políticas iberoamericanas*. Recuperado el 20 de diciembre de 2019, de sitio web de ACNUR: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8014.pdf>

ADNIS VANBIERVLIET, S. (2014). El liderazgo brasileño en sudamérica: una aspiración de corta duración. *Revista Andina de Estudios Políticos*, Vol. IV, N°2, págs. 53-72. Recuperado el 17 de octubre de 2018, de <http://www.iepa.org.pe/raep/index.php/ojs/article/view/53>

ALBANUS, A. P. (agosto de 2015). "Continuar não é repetir": a política externa dos governos Lula e Dilma em perspectiva comparada. *Neiba*, Vol. IV, N°1. Recuperado el 4 de enero de 2019, de <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/neiba/article/view/13860>

ALTAHYDE HAGE, J. (2008). Bolívia, Brasil e o Gás Natural: Um Breve Debate. *Revista de Estudos e Pesquisas sobre as Américas*, Vol. II, N°1, págs. 1-23. Recuperado el 18 de octubre de 2018, de <http://periodicos.unb.br/index.php/repam/article/view/1474>

ARLETTAZ, F. (2016). Naturaleza y alcance del asilo en el sistema interamericano de Derechos Humanos. *Revista Ius et Praxis*, Año 22, N° 1, págs. 187-226. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de <http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/623>

BARRETO, L. P. (2006). *Das Diferenças entre os Institutos Jurídicos do Asilo e do Refúgio*. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de Instituto Migrações e Direitos Humanos (IMDH): http://www.migrante.org.br/migrante/index.php?option=com_content&view=article&id=133:das-diferencas-entre-os-institutos-juridicos-do-asilo-e-do-refugio&catid=87&Itemid=1203

BOBBIO, N., & MATTEUCCI, N. (1991). *Diccionario de Política*. Madrid: Siglo XXI editores.

BORELLI GELDREZ, D. (2015). Las bofetadas al Derecho de Asilo Diplomático. *Revista Jurídica Derecho*, págs. 25-31. Recuperado el 28 de marzo de 2019, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102015000100004&lng=es&nrm=iso&tlng=es

BOTTI, M. (2008). Partidos y sistemas políticos en Brasil y Chile. *Política Latinoamericana*. Recuperado el 10 de octubre de 2018, de Política Latinoamericana: <http://politicalatinoamericana.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/89/2011/07/botti.pdf>

CASTAÑEDA, J. (2004). Las dos izquierdas. *Project Syndicate*. Recuperado el 3 de diciembre de 2018, de <https://www.project-syndicate.org/commentary/latin-america-s-two-lefts/spanish>

CEPPI, N. (2014a). La política exterior de Bolivia en tiempos de Evo Morales Ayma. *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, Vol. XIV, N°1, págs. 125-151. Recuperado el 28 de noviembre de 2018, de <http://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/29973>

CEPPI, N. (2014b). Las relaciones Bolivia-Brasil en el siglo XXI: comercio energético y tensiones diplomáticas. *Brazilian Journal of International Relations*, Vol. III, págs. 258 - 283.

Recuperado el 30 de marzo de 2019, de https://www.conicet.gov.ar/new_scp/detalle.php?keywords=&id=29609&articulos=yes

CEPPI, N. (2014c). Nacionalización de los hidrocarburos bolivianos: reflexiones sobre su impacto en lo doméstico y en los vínculos con Argentina y Brasil. *Ciencia Ergo Sum*, Vol. XXI, págs. 101 - 111. Recuperado el 30 de marzo de 2019, de <https://cienciaergosum.uaemex.mx/article/view/7454>

CEPPI, N. (2015). La energía en la agenda pública: cambios en Bolivia con proyección en el contexto contiguo. *JANUS.NET e-journal of International Relations*, págs. 108 - 124. Recuperado el 30 de marzo de 2019, de http://observare.ual.pt/janus.net/images/stories/PDF/vol6_n1/pt/pt_vol6_n1_art7.pdf

CEPPI, N. (2016). Los hidrocarburos en el Gobierno de Evo Morales: extractivismo nacionalista con presencia extranjera. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, Vol. XVI, págs. 175 - 190. Recuperado el 30 de marzo de 2019, de <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v16n30/v16n30a13.pdf>

CERVO, A., & LESSA, A. (2014). O declínio: inserção internacional do Brasil (2011-2014). *Revista Brasileira de Política Internacional*, págs. 133-151. Recuperado el 1 de diciembre de 2018, de http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0034-73292014000200133&script=sci_abstract&tlng=pt

CHILE, M. D. (4 de noviembre de 2017). *Gobierno informa sobre el ingreso de autoridad venezolana a residencia del Embajador de Chile en Caracas*. Obtenido de website del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile: <https://minrel.gob.cl/gobierno-informa-sobre-el-ingreso-de-autoridad-venezolana-a-residencia/minrel/2017-11-04/221814.html>

CHRISTENSEN, S. (2006). La política Energética de Bolivia y las relaciones entre Bolivia y Brasil. *Sociedad y Discurso*, N°10, págs. 1-24. Recuperado el 17 de octubre de 2018, de <https://journals.aau.dk/index.php/sd/article/view/811>

COELLO M., A. (1992). El asilo frente a convenciones. *Revista AFESE*. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de <http://www.revistaafese.org/ojsAfese/index.php/afese/article/view/827>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (1980). *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina*. Recuperado el 18 de marzo de 2019, de <http://www.cidh.org/countryrep/Argentina80sp/indice.htm>

CORNEJO CORNEJO, A. (2005). *El Asilo jurídico. Análisis histórico y perspectivas a futuro*. Tesis de grado, Universidad de las Américas Puebla, Cholula. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/cornejo_c_ar/

DANTAS SEQUEIRA, C. T. (2013). A escapada pelos andes. *Isto é*, N° 2285. Recuperado el 5 de mayo de 2019, de https://istoe.com.br/321934_A+ESCAPADA+PELOS+ANDES/

DEL'OLMO, F. (2008). Asilo diplomático e refúgio: especificidades, semelhanças e um breve estudo de casos. *Publica Direito*. Recuperado el 16 de octubre de 2017, de <http://www.publicadireito.com.br/artigos/?cod=9831384e2ed3938f>

DOZZA MESSAGI, R. (2010). *Asilo político no âmbito do direito interamericano*. Monografía, Curitiba. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de <http://tcconline.utp.br/wp-content/uploads/2012/06/ASILO-POLITICO-NO-AMBITO-DO-DIREITO-INTERAMERICANO.pdf>

DUTRÉNIT BIELOUS, S. (2009). Sobre la percepción y la decisión políticas de aplicar el asilo diplomático: Una reflexión desde experiencias latinoamericanas. *América Latina Hoy*. Recuperado el 16 de octubre de 2017, de <http://revistas.usal.es/index.php/1130-2887/article/view/2697>

DUTRÉNIT BIELOUS, S. (2011). ¿Qué es el asilo? En *La Embajada Indoblegable. Asilo mexicano en Montevideo durante la dictadura*, págs. 47-50. Montevideo: Editorial Fin de Siglo, Instituto de Ciencia Política. Recuperado el 16 de octubre de 2017, de <https://seminarioeticaypolitica.files.wordpress.com/2013/07/1dutrenit.pdf>

EISENBERG, F. C. (2010). Os princípios fundamentais do Brasil em suas relações internacionais. *Revista Ânima*, N°5. Recuperado el 30 de julio de 2018, de Centro Universitario Opet: www.anima-opet.com.br/pdf/anima5/Florise-Cristine.pdf

ESPINOSA, A. (2013). Refugio, asilo, extraterritorialidad: aclarando conceptos y recordando antecedentes. *Sistema de revistas y publicaciones de la Universidad ORT Uruguay*. Recuperado el 20 de enero de 2019, de <https://revistas.ort.edu.uy/letras-internacionales/article/view/444>

ESPONDA FERNÁNDEZ, J. (2004). La tradición latinoamericana de asilo y la protección internacional de los refugiados. En L. FRANCO (Coord.), *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina*, págs. 79-125. San José de Costa Rica: ACNUR. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8945.pdf>

FERREIRA DA SILVA, M., & PIEROBON, F. (2015). Respeito ao direito constitucional internacional ou mera vantagem diplomática no asilo político brasileiro. *Revista FAATual*, Vol. II, N°1. Recuperado el 30 de julio de 2018, de faatensino.com.br/revistas/index.php/faatual/article/view/47

GENRO, T. F. (2009). *Projeto de Lei n. 5655/09*. Recuperado el 20 de marzo de 2019, de sitio web de la Cámara de Diputados de Brasil: https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra;jsessionid=4FB40F09A6A1AC69A319C83C24CFC6B4.proposicoesWebExterno2?codteor=674695&filename=PL+5655/2009

GIL-BAZO, M.-T. (2013). *El asilo en la práctica de los Estados de América Latina y África*. Universidad de Newcastle. Newcastle: ACNUR. Recuperado el 3 de diciembre de 2018, de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5182575>

GOMES SARAIVA, M., & AFONSO VELASCO JÚNIOR, P. (2016). A política externa brasileira e o "fim de ciclo" na América do Sul: Para onde vamos? (CRIES, Ed.) *Pensamiento Propio*, Año 21, N°44. Recuperado el 1 de diciembre de 2018, de <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2017/02/016-saravia.pdf>

GROS ESPIELL, H. (1995). Análisis jurídico comparativo de las legislaciones sobre asilo en América Latina y los instrumentos internacionales y regionales. (U. d. Brasília, Ed.) *Boletim da Sociedade Brasileira De Direito Internacional*, págs. 207-225. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12007.pdf>

GROS ESPIELL, H. (1995). El derecho de asilo en América Latina. *Derechos y libertades. Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, págs. 73-87. Recuperado el 28 de noviembre de 2018, de <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/1237/DL-1995-II-4-4-Gross-.pdf>

HANLAN, H. (2004). Prefacio. En L. FRANCO (Coord.), *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina* (págs. 13-15). San José de Costa Rica: ACNUR. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8945.pdf>

HIRST, M., SOARES DE LIMA, M. R., & PINHEIRO, L. (diciembre de 2010). A política externa brasileira em tempos de novos horizontes e desafios. *Nueva Sociedad*, págs. 22-41. Recuperado el 20 de diciembre de 2018, de <http://nuso.org/articulo/a-politica-externa-brasileira-em-tempos-de-novos-horizontes-e-desafios/>

IMAZ, C. (1993). El asilo diplomático en la política exterior de México. *Revista Mexicana de Política*, págs. 53-71. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n40-41/imaz.pdf>

INSTITUTO BOLIVIANO DE COMERCIO EXTERIOR - IBSE. (2 de abril de 2012). Comercio Exterior de Bolivia. *CIFRAS - Boletín Electrónico Bisemanal*, N° 113. Recuperado el 10 de agosto de 2019, de https://ibce.org.bo/images/ibcecifras_documento/CIFRAS-113-comercio-externo-bolivia.pdf

INSTITUTO BOLIVIANO DE COMERCIO EXTERIOR - IBSE. (24 de junio de 2013). Relación comercial Bolivia-Brasil. *CIFRAS - Boletín Electrónico Bisemanal*, N° 229. Recuperado el 10 de agosto de 2019, de <https://ibce.org.bo/publicaciones-ibcecifras-pdf.php?id=157>

JIMÉNEZ LAMBIS, L. (2013). Asilo y refugio en América Latina: ¿avances o retrocesos? *Saber, Ciencia y Libertad*, Vol. 8, N°1, págs. 63-68. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5109389>

KAWATA, J. (2004). "El asilo y su relación con los crímenes internacionales". La posición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En L. FRANCO (Coord.), *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina* (págs. 209-213). San José de Costa Rica: ACNUR. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8945.pdf>

LECHINI, G., & GIACCAGLIA, C. (2010). El ascenso de Brasil en tiempos de Lula ¿líder regional o jugador global? *Revista Problemas del Desarrollo*, Vol. 163, N°41, págs. 53-73. Recuperado el 17 de octubre de 2018, de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/23504>

LECITRA, M. (2013). *El asilo diplomático en el Cono Sur (1970-1980). Los casos de Héctor Cámpora y Juan Manuel Abal Medina*. Tesis de grado, Universidad Abierta Interamericana, Rosario. Recuperado el 19 de febrero de 2018, de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC112088.pdf>

LOBO, I., & WITT, L. (24 de septiembre de 2013). *Roger Pinto Molina: relações entre Brasil e Bolívia*. Obtenido de Observatório de Negociações Internacionais da América Latina (ONIAL): <https://onial.wordpress.com/2013/09/24/roger-pinto-molina-relacoes-entre-brasil-e-bolivia/>

MAIA MESQUITA, A. (2017). *A natureza jurídica do asilo diplomático: a proteção e defesa dos Direitos Humanos em face da discricionariedade do ato administrativo*. Rio Grande do Norte: Universidade Federal do Rio Grande do Norte. Recuperado el 28 de marzo de 2019, de https://repositorio.ufrn.br/jspui/bitstream/123456789/25134/1/ArturWagnerMaiaMesquita_DISSERT.pdf

MENEZES, W. (2010). América Latina y Principios del Derecho Internacional. En *Derecho internacional en América Latina* (págs. 259-267). Brasília: FUNAG. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de http://funag.gov.br/loja/download/714-Derecho_Internacional_em_America_Latina.pdf

MESA GISBERT, C. (2011). *Bolivia y Brasil: los meandros del camino*. Fundação Fernando Henrique Cardoso y Centro Edelstein de Pesquisas Sociais. San Pablo: Plataforma Democrática. Recuperado el 17 de octubre de 2018, de Plataforma democrática: http://www.plataformademocratica.org/Arquivos/Plataforma_Democratica_Working_Paper_13_2011_Resumen_Espanhol.pdf

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA E SEGURANÇA PÚBLICA. (s.f.). *Entenda as diferenças entre refúgio e asilo*. Recuperado el 15 de diciembre de 2018, de <http://www.justica.gov.br/news/entenda-as-diferencas-entre-refugio-e-asilo>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BRASIL (2016). *Declaração à imprensa da Presidenta da República, Dilma Rousseff, após reunião ampliada com o Presidente do Estado Plurinacional da Bolívia, Evo Morales*. Recuperado el 10 de agosto de 2019, de <http://www.itamaraty.gov.br/pt-BR/discursos-artigos-e-entrevistas-categoria/presidente-da-republica-federativa-do-brasil-discursos/13079-declaracao-a-imprensa-da-presidenta-da-republica-dilma-rousseff-apos-reuniao-ampliada-com-o-presidente-de-estado-plurinacional-da-bolivia-evo-morales-brasilia-2-de-fevereiro-de-2016>

MONTEIRO DE SOUZA, L., & DE ALBUQUERQUE OLIVEIRA, M. (2015). O caso do senador boliviano Roger Pinto Molina: considerações à luz do Direito Interno e luz do Direito Internacional Público. *Revista Eletrônica Thesis*, Año XII, N°23, págs. 29-45. Recuperado el 31 de julio de 2018, de http://www.cantareira.br/thesis2/ed_23/materia3.pdf

MOREIRA, C., RAUS, D., & GÓMEZ LEYTON, J. C. (2008). La nueva política en América Latina. Rupturas y continuidades. En C. MOREIRA, D. RAUS, & J. C. GÓMEZ LEYTON, *La nueva política en América Latina. Rupturas y continuidades* (págs. 7-22). Montevideo: Ediciones Trilce.

MORENO PINO, I. (2001). *La diplomacia. Aspectos teóricos y prácticos de su ejercicio profesional*. México: Fondo de Cultura Económica.

NOGUEIRA GARCIA, V. (2013). *Caso Roger Pinto Molina: da concessão do asilo à obrigatoriedade do salvo-conduto*. Brasília: Faculdade de Direito da Universidade de Brasília (UnB). Recuperado el 31 de julio de 2018, de <http://bdm.unb.br/handle/10483/6866>

OLIVEIRA BATISTA, V. (1999). El derecho de asilo en el marco del sistema interamericano. (U. E. Madrid, Ed.) *Boletín jurídico*. Recuperado el 16 de octubre de 2017, de [https://abacus.universidadeuropea.es/bitstream/handle/11268/3020/ASILO%20\(OLIVEIRA\).pdf?sequence=1](https://abacus.universidadeuropea.es/bitstream/handle/11268/3020/ASILO%20(OLIVEIRA).pdf?sequence=1)

ORJUELA CALDERÓN, L. (2014). *Análisis de la Evolución del Asilo Diplomático: Protagonismo de América Latina (Caso Assange)*. Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Recuperado el 19 de febrero de 2018, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/13377/OrjuelaCalderonLiseth2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

OSTRIA TRIGO, M. (27 de agosto de 2013). El caso del senador Roger Pinto: ¿el asilado boliviano 775? *América Economía*. Recuperado el 20 de marzo de 2019, de <https://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/el-caso-del-senador-roger-pinto-el-asilado-boliviano-775>

PATRIOTA, A. (9 de enero de 2011). Continuar não é repetir (Entrevista del Ministro Antonio Patriota a la revista Veja). (P. C. PEREIRA, Entrevistador) Brasília: Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. Recuperado el 4 de enero de 2019, de <http://www.itamaraty.gov.br/pt-BR/discursos-artigos-e-entrevistas/ministro-das-relacoes-exteriores-entrevistas/4573-continuar-nao-e-repetir-veja-09-01-2011>

PEREIRA DA SILVA, A. (2013). Os princípios das relações internacionais e os 25 anos da constituição federal. *Revista de informação legislativa*, Vol. L, N° 200, págs. 15-32. Recuperado el 30 de julio de 2018, de <http://www2.senado.leg.br/bdsf/item/id/502935>

RAMÍREZ SINEIRO, J. M. (2012). El asilo diplomático: connotaciones actuales de un atavismo internacional. *Misión Jurídica: Revista de derecho y ciencias sociales*, Vol. 5, N°5, págs. 85-119. Recuperado el 7 de Octubre de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5167638>

RIBEIRO, P., VIZONA, A., & CASSOTTA, P. (2016). Brasil: Un país en compás de espera. *Revista de Ciencia Política*, Vol. 36, N°1, págs. 51-74. Recuperado el 1 de diciembre de 2018, de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-090X2016000100003&lng=e&s&nrm=iso

SAN JUAN, C. (2004). El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina: Análisis crítico del dualismo "asilo-refugio" a la luz del Derecho Internacional de los

Derechos Humanos. En L. FRANCO (Coord.), *El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina* (págs. 21-75). San José de Costa Rica: ACNUR. Recuperado el 12 de agosto de 2018, de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8945.pdf>

SARAIVA, M. G. (marzo de 2013). Continuidade e mudança na política externa brasileira as especificidades do comportamento externo brasileiro de 2003 a 2010. *Relações Internacionais*, Vol. 37, págs. 63-78. Recuperado el 20 de diciembre de 2018, de <http://www.scielo.mec.pt/pdf/ri/n37/n37a06.pdf>

SARAIVA, M. G. (2014). Balanço da política externa de Dilma Rousseff: perspectivas futuras? *Relações Internacionais*, Vol. 44, págs. 25-35. Recuperado el 20 de diciembre de 2018, de http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1645-91992014000400003&lng=pt&nrm=i

SARAIVA, M. G., & BOM GOMES, Z. S. (2016). Os limites da Política Externa de Dilma Rousseff para a América do Sul. *Relações Internacionais*, Vol. 50, págs. 81-97. Recuperado el 20 de diciembre de 2018, de <https://revistas.unlp.edu.ar/RRII-IRI/issue/view/252>

SERRANO MIGALLÓN, F. (1985). El derecho de asilo. En Varios, *Un homenaje a Don César Sepúlveda. Escritos jurídicos* (págs. 360-370). México: Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1043/22.pdf>

SOSNOWSKI, L. (1985). Hacia la codificación del asilo diplomático en el derecho internacional. *Estudios Latinoamericanos*, N°10, págs. 147-166. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de http://www.ikl.org.pl/Estudios/EL10/EL10_6.pdf

SOUZA, A. (2014). Controvérsias em torno do asilo, refúgio, crime político e o direito de extradição. *Revista Eletrônica de Direito Penal*, Vol. 2, págs. 77-100. Recuperado el 20 de enero de 2019, de <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/redpenal/article/view/14413>

SPEKTOR, M. (2011). *El regionalismo de Brasil*. Fundação Fernando Henrique Cardoso y Centro Edelstein de Pesquisas Sociais. San Pablo: Plataforma Democrática. Recuperado el 17 de octubre de 2018, de http://www.plataformademocratica.org/arquivos/plataforma_democratica_working_paper_16_2011_espanhol.pdf

STOESSEL, S. (2014). Giro a la izquierda en la América Latina del siglo. Revisitando los debates académicos. *Polis Revista Latinoamericana*, 39. Recuperado el 1 de diciembre de 2018, de <https://journals.openedition.org/polis/10453>

TELES PEREIRA MOURA TELINO, J. (2016). *Reflexões sobre o asilo diplomático no Brasil e na América Latina*. Trabajo de conclusión de curso (TCC), Associação Caruaruense De Ensino Superior, Caruaru. Recuperado el 16 de Octubre de 2017, de <http://repositorio.asc.es.br/handle/123456789/229>

TORRES GIGENA, C. (1960). *Asilo diplomático: su práctica y teoría*. Buenos Aires: La Ley.

TRUCCO, M. (2013). Asilos, refugios y derechos humanos. Una visión desde el Derecho Internacional. En B. FIGALLO, & M. R. COZZANI (Edits.), *Los de adentro y los de afuera. Exclusiones e integraciones de proyectos de nación en la Argentina y América Latina* (págs. 101-136). Rosario: IDEHESI-IH. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de https://www.uai.edu.ar/media/42501/ganadores-2014_asilos-refugios-y-derechos-humanos-un-a-visi%C3%B3n-desde-el-derecho-internacional.pdf

VAN KLAVEREN, A. (1992). Entendiendo las políticas exteriores latinoamericanas: modelo para armar. *Estudios Internacionales*, Vol. 25, N°98, págs. 169-216. Recuperado el 7 de Julio de 2018, de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/123742/Entendiendo-las-politicas-exteriores-latinoamericanas-modelo-para-armar.pdf?sequence=1>

VELÁZQUEZ, C. M. (1958). Sobre la naturaleza jurídica del asilo en las legaciones. *Revista del Colegio de Abogados del Uruguay*, Vol. 2, N°1, págs. 99-108. Recuperado el 7 de octubre de 2017, de http://ihladi.net/wp-content/uploads/2017/06/10__VELAZQUEZ.pdf

WACHIWICZ, M. (2002). O direito de asilo como expressão dos direitos humanos. *Revista da Faculdade de Direito UFPR*, págs. 143-156. Recuperado el 30 de julio de 2018, de <https://revistas.ufpr.br/direito/article/view/1776>

Normativa

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009. Recuperado el 19 de marzo de 2019, de https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf

Constituição da República Federativa do Brasil de 1988. Recuperado el 19 de marzo de 2019, de http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm

Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José en Costa Rica, 1969). Recuperado el 3 de febrero de 2019, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). Recuperado el 19 de marzo de 2019, de <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>

Convención sobre Asilo (La Habana, 1928). Recuperado el 7 de octubre de 2017, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0609.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/0609>

Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas, 1954). Recuperado el 7 de octubre de 2017, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-46_asilo_diplomatico.asp

Convención sobre asilo político (Montevideo, 1933). Recuperado el 7 de octubre de 2017, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0509.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/0509>

Convención sobre Asilo Territorial (Caracas, 1954). Recuperado el 28 enero de 2019, de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-47.html>

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951). Recuperado el 19 de marzo de 2019, de <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

Decisión sobre el reconocimiento universal del derecho de asilo político (Montevideo, 12 de julio de 2013). Recuperado el 7 de febrero de 2019, de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/44143/MERCOSUR-_Decisi%C3%B3n_sobre_el_Reconocimiento_Universal_del_Derecho_de_Asilo_Pol%C3%ADtico__1_p._.pdf?sequence=58&isAllowed=y

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Bogotá, 1948). Recuperado el 3 de febrero de 2019, de https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

Declaración de las Naciones Unidas sobre Asilo Territorial (Nueva York, 1967). Recuperado el 3 de febrero de 2019, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0009.pdf>

Declaración Universal de Derechos Humanos (París, 1948). Recuperado el 3 de febrero de 2019, de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (1945). Recuperado el 19 de marzo de 2019, de <http://www.un.org/es/documents/icjstatute/>

Tratado sobre asilo y refugio político (Montevideo, 1939). Recuperado el 3 de febrero de 2019, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/Tratado_sobre_Asilo_y_Refugio_Politico_Montevideo_1939.pdf

Tratado sobre Derecho Penal Internacional (Montevideo, 1989). Recuperado el 3 de febrero de 2019, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/Tratado_sobre_Derecho_Penal_Internacional_Montevideo_1889.pdf

Sitios web

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: <https://www.acnur.org/>

Câmara dos Deputados: <https://www.camara.leg.br/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.cidh.org/>

Ministério da Justiça e Segurança Pública do Brasil: <http://www.justica.gov.br/>

Ministério das Relações Exteriores do Brasil: <http://www.itamaraty.gov.br>

Organización de los Estados Americanos: <http://www.oas.org/es/>

Portal Consular (Brasil): <http://www.portalconsular.itamaraty.gov.br/>

Senado Federal: <https://www12.senado.leg.br/>

Tribunal Superior Eleitoral: <http://www.tse.jus.br/>

Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia: <https://www.vicepresidencia.gob.bo/>

Noticias

AGENCIA EFE. Alan García pide asilo a Uruguay y abre la puerta a una crisis internacional, Lima, 18 de noviembre de 2018. Recuperado el 24 de mayo de 2019 de <https://www.efe.com/efe/america/politica/alan-garcia-pide-asilo-a-uruguay-y-abre-la-puerta-una-crisis-internacional/20000035-3816918>

AGUILAR AGRAMONT, R. Quién es quién en el caso de la fuga del senador, La Razón, La Paz, 1 de septiembre de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de http://www.la-razon.com/suplementos/animal_politico/caso-fuga-senador_0_1898210224.html

ALCÂNTARA, D. y DINIZ, F. Desgastado por fuga de senador boliviano, Patriota deixa Itamaraty, *Terra Notícias*, Brasília, 26 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.terra.com.br/noticias/brasil/desgastado-por-fuga-de-senador-boliviano-patriota-deixa-itamaraty,bf6bdabd8dcb0410VgnVCM10000098cceb0aRCRD.html>

ÁMBITO. Dilma echó a su canciller por la bochornosa fuga de un opositor a Evo, Buenos Aires, 27 de agosto de 2013. Recuperado el 10 de junio de 2019 de <https://www.ambito.com/dilma-echo-su-canciller-la-bochornosa-fuga-un-opositor-evo-n3803909>

ANTUNES, C. Patriota e Dilma lançam "multipolaridade benigna", *Folha de S. Paulo*, São Paulo, 3 de marzo de 2011. Recuperado el 13 de enero de 2019, de <https://www1.folha.uol.com.br/mundo/892760-patriota-e-dilma-lancam-multipolaridade-benigna.shtml>

BBC. Arresto de Julian Assange: ¿por qué detienen ahora al fundador de WikiLeaks tras 7 años refugiado en la embajada de Ecuador en Londres?, Londres, 11 de abril de 2019.

Recuperado el 24 de mayo de 2019 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47897043>

CASTRO, M. PT e PSDB divergem sobre fuga de senador boliviano para o Brasil, *Operamundi*, São Paulo, 27 de agosto de 2013. Recuperado el 14 de febrero de 2019 de <https://operamundi.uol.com.br/politica-e-economia/30852/pt-e-psdb-divergem-sobre-fuga-de-senador-boliviano-para-o-brasil>

CUIZA, P. Brasil restringe a tres familiares y aun abogado las visitas al Senador Pinto, *La Razón*, La Paz, 12 de abril de 2013. Recuperado el 10 de enero de 2019 de http://www.la-razon.com/mundo/Brasil-restringe-familiares-Senador-Pinto_0_1813618738.html.

DE CARVALHO, J. y ÉBOLI, E. Bolívia cobra explicação do Brasil sobre fuga de Roger Pinto, *O Globo*, São Paulo, 27 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://oglobo.globo.com/brasil/bolivia-cobra-explicacao-do-brasil-sobre-fuga-de-roger-pinto-9720495>

EBC. Entenda o caso do senador boliviano Roger Pinto Molina, Rio de Janeiro, 26 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <http://www.ebc.com.br/noticias/internacional/2013/08/entenda-o-caso-do-senador-boliviano-roger-pinto-molina>

EL COMERCIO. ¿Por qué Uruguay le negó el asilo diplomático a Alan García? Lima, 3 de diciembre de 2018. Recuperado el 24 de mayo de 2019 de <https://elcomercio.pe/politica/alan-garcia-uruguay-le-nego-asilo-diplomatico-ex-presidente-noticia-583801>

EL DEBER. A 10 años de la ‘masacre de Porvenir’, Santa Cruz, 11 de septiembre de 2018. Recuperado el 6 de mayo de 2019 de <https://www.eldeber.com.bo/opinion/A-10-anos-de-la-masacre-de-Porvenir-20180910-9458.html>

EL UNIVERSO. Roce diplomático entre Bolivia y Brasil fue superado, dice Morales, La Paz, 31 de agosto de 2013. Recuperado el 1 de agosto de 2019 de <https://www.eluniverso.com/noticias/2013/08/31/nota/1370481/roce-diplomatico-bolivia-brasil-fue-superado-dice-morales>

FOLHA DE SÃO PAULO. Afastado diplomata que trouxe senador boliviano faz ameaça, São Paulo, 27 de agosto de 2013. Recuperado el 15 de enero de 2019 de <https://www1.folha.uol.com.br/mundo/2013/08/1332523-afastado-diplomata-que-trouxe-senador-boliviano-faz-ameaca.shtml>

LA RAZÓN. Cronología sobre caso del opositor boliviano Róger Pinto, que huyó a Brasil, La Paz, 26 de agosto de 2013. Recuperado el 12 de enero de 2019 de http://www.la-razon.com/nacional/Cronologia-boliviano-Roger-Pinto-Brasil_0_1895210531.html

LAFER, C. Asilo diplomático - o caso do senador Roger Pinto, *Estadão*, São Paulo, 15 de septiembre de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://opiniao.estadao.com.br/noticias/geral,asilo-diplomatico-o-caso-do-senador-roger-pinto-imp-1074867>

LUIZ, G. y LOPES, E. Morre em Brasília ex-senador boliviano Roger Pinto Molina, *O Globo*, São Paulo, 16 de agosto de 2017. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://g1.globo.com/distrito-federal/noticia/morre-em-brasilia-ex-senador-venezuelano-roger-pinto-molina.ghtml>

MEALLA, L. Cancillería ratifica que no se dará salvoconducto a Pinto, *La Razón*, La Paz, 28 de mayo de 2013. Recuperado el 12 de enero de 2019 de http://www.la-razon.com/nacional/Cancilleria-ratifica-dara-salvoconducto-Pinto_0_1841215896.html

MEJÍA, J. Liberan a cinco hinchas del Corinthians, *La Razón*, La Paz, 3 de agosto de 2013. Recuperado el 17 de junio de 2019 de http://www.la-razon.com/index.php?url=/marcas/Liberan-hinchas-Corinthians_0_1881411864.html

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES DO BRASIL. Nota N°141: Concessão de Asilo, Brasília, 8 de junio de 2012. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de http://www.itamaraty.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=3062

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN DE ESPAÑA. Comunicado 077 - Situación en Venezuela, Madrid, 2 de mayo de 2019. Recuperado el 24 de mayo de 2019 de http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Comunicados/Paginas/2019_COMUNICADOS/20190502_COMU077.aspx

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE. Comunicado sobre ingreso de ciudadanos venezolanos a residencia de Embajador de Chile en Caracas, Santiago, 1 de agosto de 2017. Recuperado el 24 de mayo de 2019 de <https://minrel.gob.cl/comunicado-sobre-ingreso-de-ciudadanos-venezolanos-a-residencia-de/minrel/2017-08-01/181401.html>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE. Gobierno informa sobre el ingreso de autoridad venezolana a residencia del Embajador de Chile en Caracas, Santiago, 4 de noviembre de 2017. Recuperado el 24 de mayo de 2019 de <https://minrel.gob.cl/gobierno-informa-sobre-el-ingreso-de-autoridad-venezolana-a-residencia/minrel/2017-11-04/221814.html>

MOLINA, F. A crise nas relações entre Bolívia e Brasil, *Congresso em foco*, Brasília, 21 de noviembre de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://congressoemfoco.uol.com.br/opiniao/colunistas/a-crise-nas-relacoes-entre-bolivia-e-brasil/>

O GLOBO. Diplomata brasileiro diz ter tomado decisão de trazer senador boliviano, São Paulo, 25 de agosto de 2013. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de

<http://g1.globo.com/mundo/noticia/2013/08/diplomata-brasileiro-diz-ter-tomado-decisao-de-terazer-senador-boliviano.html>

O GLOBO. Entenda o caso do senador boliviano Roger Pinto, São Paulo , 25 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <http://g1.globo.com/mundo/noticia/2013/08/entenda-o-caso-do-senador-boliviano-roger-pinto.html>

OLIVEIRA, P. Senadores divergem sobre ação de diplomata brasileiro na Bolívia Senado Federal, Brasília, 27 de agosto de 2013. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de <https://www12.senado.leg.br/noticias/materias/2013/08/27/senadores-divergem-sobre-acao-d-e-diplomata-brasileiro-na-bolivia>

PARAGUASSU, L. Fuga de opositor de Evo com ajuda brasileira irrita Itamaraty e Bolívia, *Estadão*, São Paulo, 25 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <http://internacional.estadao.com.br/noticias/geral,fuga-de-opositor-de-evo-com-ajuda-brasileira-irrita-itamaraty-e-bolivia,1067792>

PRESSE, F. Justiça boliviana condena opositor exilado em embaixada do Brasil, *O Globo*, São Paulo, 26 de junio de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <http://g1.globo.com/mundo/noticia/2013/06/justica-boliviana-condena-opositor-exilado-em-embaixada-do-brasil-1.html>

PSDB. Itamaraty: Declaração do senador Aécio Neves (MG), Brasília, 27 de agosto de 2013. Recuperado el 10 de febrero de 2019 de <http://www.psdb.org.br/acompanhe/itamaraty-declaracao-do-senador-aecio-neves-psdb-mg/>

RIBEIRO, Z. Presidente Dilma critica saída de senador da Bolívia sem autorização, Câmara dos Deputados, Brasília, 27 de agosto de 2013. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de <http://www2.camara.leg.br/camaranoticias/noticias/RELACOES-EXTERIORES/450396-PRESIDENTE-DILMA-CRITICA-SAIDA-DE-SENADOR-DA-BOLIVIA-SEM-AUTORIZACAO.html>

SPEKTOR, M. Diplomacia da transição, *Folha de São Paulo*, São Paulo, 29 de octubre de 2014. Recuperado el 4 de enero de 2019, de <http://www1.folha.uol.com.br/colunas/matiasspektor/2014/10/1540019-diplomacia-da-transicao.shtml>

TELESUR. Assange cumple cinco años en la embajada de Ecuador en Londres, Caracas, 19 de junio de 2017. Recuperado el 24 de mayo de 2019 de <https://www.telesurtv.net/news/Assange-cumple-cinco-anos-en-la-embajada-de-Ecuador-en-Londres-20170619-0013.html>

TERRA NOTÍCIAS. Dilma encontra Evo Morales para discutir crise após fuga de senador, 30 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.terra.com.br/noticias/brasil/dilma-encontra-evo-morales-para-discutir-crise-apos-fuga-de-senador,e8581237e0fc0410VgnCLD2000000dc6eb0aRCRD.html>

TERRA NOTÍCIAS. Em reunião com Morales, Dilma repudia fuga de senador boliviano, 30 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de

<https://www.terra.com.br/noticias/brasil/politica/em-reuniao-com-morales-dilma-repudia-fuga-de-senador-boliviano,1c009b5221dc0410VgnCLD2000000ec6eb0aRCRD.html>

TERRA NOTÍCIAS. Morales descarta conflicto con Dilma por caso de senador boliviano, 30 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.terra.com.br/noticias/brasil/morales-descarta-conflito-com-dilma-por-caso-de-senador-boliviano,3adb1237e0fc0410VgnCLD2000000dc6eb0aRCRD.html>

TERRA NOTÍCIAS. Patriota deixa cargo e critica diplomata que ajudou fuga de senador boliviano, 28 de agosto de 2013. Recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.terra.com.br/noticias/brasil/politica/patriota-deixa-cargo-e-critica-diplomata-que-ajudou-fuga-de-senador-boliviano,a3ab349ac65c0410VgnVCM10000098cceb0aRCRD.html>

VARGAS LIMA, A. El Derecho de Asilo y su relevancia internacional. *La Razón*, La Paz, 17 de septiembre de 2013. Recuperado el 20 de marzo de 2019, de http://www.la-razon.com/la_gaceta_juridica/Derecho-Asilo-relevancia-internacional-gaceta_0_1907809280.html

VASCONCELLOS, F. Maioria dos partidos se posiciona como de Centro. Veja quem sobra no campo da Direita e da Esquerda, *O Globo*, Río de Janeiro, 29 de marzo de 2016. Recuperado el 20 de junio de 2019 de <https://blogs.oglobo.globo.com/na-base-dos-dados/post/maioria-dos-partidos-se-posiciona-como-de-centro-veja-quem-sobra-no-campo-da-direita-e-da-esquerda.html>